



364
24

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ACATLAN".**

LEX



**ACATLAN
1977-1980**

**NECESIDAD DE FOMENTAR LA ORIENTACION
MATRIMONIAL: COMO ADICION AL ARTICULO
2o. DEL DECRETO QUE CREO EL SISTEMA
NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA**

**T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
REYNALDO MASARU TAKI JIMENEZ**

SINODALES EN EL JURADO DEL EXAMEN PROFESIONAL:

LIC. MAGDALENA HERNANDEZ VALENCIA

LIC. JULIO RAMIREZ CHELALA

LIC. VICTOR IGNACIO DOMINGUEZ CHAVEZ

LIC. RAUL FOURNIER TRUJILLO

ASESOR DE TESIS: LIC. ROBERTO E. RODRIGUEZ GUZMAN



ACATLAN, EDO. DE MEX.

1987

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

G R A C I A S

A DIOS:

Por obvias razones a lo largo de mi existencia.

A MIS HERMANOS:

Carlos Minor Taki Jiménez
+ Miguel Angel Nabor Taki Jiménez
Lilia Yuriko Taki Jiménez
Por compartir las ilusiones, alegrías y sueños.

A MIS HIJOS:

José Luis Taki Ambriz
Karla Elena Taki Ambriz
Arturo Masaru Taki Ambriz
Por ser la razón fundamental de mis sueños y anhelos.

A MIS PROFESORES, COMPAÑEROS, AMIGOS Y FAMILIARES

Por ser parte de importante para el desarrollo y formación como individuo

A MIS PADRES:

+ Yasutaro Taki Susuki
Ma. Guadalupe Jiménez Moreno
Por la vida, el amor, la educación,
los valores morales, la integración
familiar, que con su ejemplo siempre me
inculcaron

A MI ESPOSA:

Por su apoyo y sacrificio
a lo largo de mis estudios
universitarios y al maravilloso
fruto de nuestro amor.

A MI DIRECTOR DE TESIS:

Lic. Roberto Eduardo Rodríguez Guzman
Por su paciencia, consejo, e interés para
la conclusión de este trabajo

A MEXICO:

Por sus raíces, su gente y sus instituciones.

INDICE

Indice	1
Introducción	4

CAPITULO I

LA IMPORTANCIA JURÍDICA DEL MATRIMONIO

1.1.- El objetivo de la tesis	21
1.2.- El matrimonio y la familia	24
1.3.- El matrimonio y la sociedad	29
1.4.- El matrimonio y el estado	32
1.5.- El Matrimonio como Institución	35

CAPITULO II

LA ORIENTACIÓN MATRIMONIAL COMO NECESIDAD SOCIAL

2.1.- La problemática del Matrimonio	37
2.2.- Instituciones de Orientación Matrimonial	45
2.3.- Criterio de Matrimonio por Matrimonios	50

CAPITULO III

PROGRAMA DE DIFUSIÓN DE ORIENTACIÓN MATRIMONIAL DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

3.1.- En Secretarías de Estado	53
3.2.- En Dependencias Descentralizadas	57
3.3.- En los Medios de Difusión Masiva	60

V. J. S. 9 abril 77

CAPITULO IV

FUNCIONES ENCOMENDADAS AL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

4.1.- Promover en el País el Bienestar Social	64
4.2.- Promover el Desarrollo de la Comunidad, fomentar el bienestar familiar	68
4.3.- Apoyar, fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a los lactantes en general, a la infancia, así como a las madres gestantes	71
4.4.- Promover e Impulsar el Sano Crecimiento Físico, Mental y Social de la Niñez	74
4.5.- Investigar la Problemática del Niño, la Madre y la Familia, a Fin de Proponer las Soluciones Apropriad	77
4.6.- Establecer y Operar de Manera Complementaria, Hospitales, Unidades de Investigación y Docencia y Centros Relacionados con el Bienestar Social	80
4.7.- Fomentar, en su Caso, Proporcionar servicios Asistenciales a los Menores en Estado de Abandono	82
4.8.- Prestar Organizadamente y Permanentemente Servicios de Asistencia Jurídica a los Menores y a las Familias para la Atención de los Asuntos Compatibles con los Objetivos del Sistema	86
4.9.- La Coordinación con Otras Instituciones Afines Cuyo Objetivo Sea la Obtención del Bienestar Social	88

CAPITULO V

NECESIDAD DE ADICIONAR AL ARTICULO 2º DEL DECRETO QUE CREÓ EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

S.1.- Que se Pretende con la Adición al Artículo 2º del Decreto que creó el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la familia	93
S.2.- Cómo se Debe de Adicionar la Orientación Matrimonial al Artículo 2º del Decreto que creó el Sistema Nacional para el desarrollo integral de la familia	97
S.3.- Para que Sirve Dicha Adición	99
Conclusiones	101
Bibliografía	105

INTRODUCCIÓN

El Estado, de acuerdo con las definiciones tradicionales, se integra principalmente con tres elementos, uno esencial es la población, otro es el territorio donde va a estar asentada la población y por último un gobierno que organice a la población en la búsqueda del bien común.

Podemos notar, entonces, que la población es materia fundamental para lograr el fin del Estado, por lo que debe regularla adecuadamente, dándole las facilidades necesarias para que obtenga, por si misma, tanto una economía sana, como medios suficientes para el logro del desarrollo armónico de su vida individual y familiar, e igualmente para que pueda aprovechar y transformar su medio ambiente.

De lo anterior se desprende que, la población es elemento esencial para la estructuración del Estado y dentro de este elemento, observamos que existen núcleos pequeños que deben de estar perfectamente organizados, nos referimos a la familia. En este trabajo de Tesis nos proponemos demostrar que existe la necesidad de fomentar la orientación matrimonial, proponiendo adicionar al artículo 2º del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la mencionada orientación.

Así al fomentar la orientación matrimonial, se pretende difundir, con base en estudios y programas previos, la importancia que tiene el matrimonio dentro de la sociedad como vínculo de desarrollo económico, político y social en nuestro país.

La función principal de esta tesis, entonces, es promover la orientación matrimonial en forma responsable y ordenada, tanto para las personas que tienen la edad para casarse y quieren hacerlo, como para los matrimonios existentes y las personas que viven uniones estables no matrimoniales, basadas en el concubinato, a efecto de que se adhieran a programas

especializados de orientación matrimonial que faciliten resolver el problema de la integración familiar.

En consecuencia, iniciaremos nuestro trabajo señalando la gran importancia que tiene el matrimonio, en forma general, para posteriormente estudiar la orientación matrimonial como una necesidad social, ya que hemos tenido contacto con personas que, por no conocer plenamente sus derechos y obligaciones legales, no tener acceso al trabajo, no estar adecuadamente educados, no tener acceso a programas de capacitación o adiestramiento, además de que no tienen buenas opciones económicas para soportar las cargas de la unión conyugal, se encuentran desorientadas en cuanto a su realidad, por lo cual los matrimonios fracasan.

Propondremos como fundamental la necesidad de que esta orientación matrimonial sea ofrecida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y aun por las Secretarías de Estado y demás Dependencias tanto Centralizadas como Descentralizadas, utilizando todos los medios de difusión a su alcance para lograr nuestro objetivo señalado.

Por último, observaremos el marco jurídico de las funciones del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y desglosaremos el artículo 2° vamos a elevar nuestra propuesta para el efecto y fin de poder integrar a la familia y lograr que la población, elemento esencial del Estado logre su consolidación y por ende el mejor desarrollo social

CAPITULO I

LA IMPORTANCIA JURÍDICA DEL MATRIMONIO

A efecto de tener elementos suficientes que fundamenten nuestra propuesta sobre la necesidad de fomentar la orientación matrimonial, adicionando al artículo 2º del Decreto que creó el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, normando la posibilidad de una orientación matrimonial suficiente y efectiva, hemos considerado necesario iniciar nuestro trabajo de tesis, observar los lineamientos de la Institución Matrimonial, en Roma, España, Francia, Alemania y México.

Lo anterior, nos permitirá establecer una correcta importancia jurídica del matrimonio, en virtud de que las épocas de las diversas regiones, son cuna del derecho en el mundo.

Así, iniciamos por el Derecho Romano, en el que a base de las compilaciones se logró crear una codificación uniforme para una extensa área de asentamientos humanos como era la franja de territorio alrededor del Mediterráneo.

Luego, con la caída del Imperio Romano sus codificaciones se extienden hacia Francia y Alemania, dividiéndose con esto los derechos que rigen a dos filosofías diferentes como son la Anglosajona y la Latina.

Después observaremos algunas situaciones del matrimonio en España, para poder tocar la parte de México y notar como llega desglosado este derecho a nuestro país.

ROMA: - Dentro de lo que es el antiguo Derecho Romano, observamos que la organización de esta comunidad, va transformándose a medida que se va desarrollando la gran expansión Romana.

Así, podemos notar el antiguo derecho Romano, luego el derecho de la República, para finalizar en lo que fuera el derecho Romano Clásico.

Sin duda en la época Imperial, en la que Justiniano empieza a elaborar sus famosas codificaciones, permite que se tenga un cuerpo de leyes a través de las cuales se van fundamentando las diversas situaciones.

El autor Eugenio Petit cuando habla del matrimonio en Roma nos explica: " Se llama *Justae Nuptiae* o *Justum Matrimonium*; al matrimonio legítimo, conforme a las reglas del Derecho Civil de Roma. En la sociedad primitiva romana, el interés político y el interés religioso hacían necesaria la continuación de cada familia o gens por el bien de los hijos sometidos a la autoridad del jefe. De aquí, la importancia del matrimonio, cuyo fin principal era la procreación de los hijos, y de aquí también la consideración que disfrutaba la esposa en la casa del marido y en la ciudad. Por el solo efecto del matrimonio, participaba en el rango social del marido de los honores de que estaba investido y de su culto privado llegando a ser la unión entre los esposos aun más estrecha, si la nupcia se acompañaba con la manus, lo cual, en los primeros siglos ocurría frecuentemente.

La mujer entraba a formar parte de la familia civil del marido, que tenía autoridad sobre de ella como un padre sobre su hijo, y se hacía además propietario de todos sus bienes".¹

Sin duda, la necesidad de fomentar la institución del matrimonio, se revelaba más a un plano de organización estatal, a través del cual, se garantizaba la procreación y el surgimiento de un elemento del Estado como es la Población.

¹ PETIT, Eugenio: "TRATADO ELEMENTAL DEL DERECHO ROMANO"; México, Editorial Nacional, 1975, pág. 103 y 105.

En dicho derecho Romano, encontramos algunas reglas que eran condiciones de validez para la celebración del matrimonio, podemos enunciar de estas, las siguientes:

- 1.- La pubertad de los esposos.
- 2.- Su consentimiento.
- 3.- El consentimiento del jefe de familia.
- 4.- La aptitud legal para contraer matrimonio o ser ciudadano Romano para ello.

Evidentemente los requisitos eran bastante drásticos, se exigía la pubertad de los esposos, lo que daba margen a la sociedad del momento, de considerar como uno de los objetivos principales del matrimonio, la procreación.

Esto quiere decir que si los esposos simple y sencillamente no podían procrear, entonces no tenía caso que se llevara a cabo el matrimonio.

El consentimiento del jefe de familia y por último la aptitud legal para contraer nupcias que querían los ciudadanos romanos. De tal manera que en el Derecho Romano Activo, estaban privados de este concepto de matrimonio, los esclavos, los latinos y los peregrinos en general.

Ahora bien, una de las circunstancias que surgen como consecuencia de la celebración del matrimonio, tendría que ser el parentesco, de tal suerte que en el derecho Romano, ya se conocía el parentesco por afinidad.

Por otro lado, existían efectos y obligaciones que imponía la propia legislación, como consecuencia de la celebración del matrimonio.

Sabino Ventura Silva, en el momento en que nos habla respecto de los efectos del matrimonio con respecto a los cónyuges, nos ofrece la explicación siguiente: "Los cónyuges se deben fidelidad, El adulterio de la mujer se castigaba con severidad mayor que la del marido, ya que este podía introducir en la familia hijos de sangre extraña.

Constantino lo castigó con la muerte ; este rigor se suavizó en el derecho Justiniano.

En cuanto a los bienes de los cónyuges cabe decir que como el matrimonio, en los primeros siglos iba acompañado de la manus, el marido se hacía dueño de los bienes de la mujer quien ocupaba el lugar de una hija. En cambio, el matrimonio sine manu, cada cónyuge conservaba su patrimonio. Por otra parte como las cargas de la familia únicamente pesaban sobre el marido, se acostumbró que la mujer le diera ciertos bienes con el fin de sostener el matrimonio; es decir la mujer constituía una dote en favor del marido.

" Con respecto a los hijos, éstos son hijos legítimos y caen bajo la autoridad del padre o del abuelo paterno,.....Integran la familia del padre a título de agnados" (Pariente por consanguinidad); "llevan además su nombre y participan en su condición social. En cambio entre los hijos y la madre solo existía un lazo de parentesco natural, de cognación "(Pariente por consanguinidad) en el primer grado."²

Derivado de la anterior cita podemos observar que, en lo que es el conjunto de disposiciones del derecho Romano, se van formando reglas a través de las cuales, se fincan derechos y obligaciones entre los esposos, mismas que deben de prevalecer a fin de que se logre una seguridad integral dentro de la familia que van a instituir.

² VENTURA SILVA, Sabino : "DERECHO ROMANO"; México, Editorial Porrúa Octava Edición, 1965, págs. 102 y 103.

Estos son fines propios de la institución del matrimonio y se identifican con la posibilidad de otorgar una cierta seguridad para aquellos que contraen nupcias, a efecto de que los embates de la relación intersocial, sean respetados dentro de la organización familiar, en donde a través de los derechos y obligaciones que se forman, creen una seguridad jurídica tal, que permita la integración de la familia.

ALEMANIA:- Una vez que el Imperio Romano cae, éste se divide y la lucha por el poder se empieza a dar de nuevo en una forma barbara; y como consecuencia de esto las ideas del Derecho Romano se empiezan a expandirse hacia todo el mundo.

Alemania, fue el país en donde se reciben las ideas del Derecho Romano, transformándolas en el Derecho Anglosajón y que siguen los países de habla inglesa.

El autor Hans Planitz en el momento en que nos explica alguna circunstancia del Derecho Alemán antiguo, dice: "Los germanos vivieron en un régimen de matrimonio monogámico. Únicamente entre nobles se daba la poligamia. El matrimonio era una comunidad de vida plena y duradera para los germanos, tenía además carácter divino, puesto que en ella se consumaba la renovación de la sippe (la familia o la unión familiar). El marido gozaba del munt, o protesta sobre su mujer, un matrimonio sin munt no tendría lugar entre los germanos.

" Por regla general la conclusión del matrimonio se llevaba a cabo mediante un contrato entre las dos sippen a que pertenecían los futuros cónyuges. El matrimonio era un matrimonio contractual o matrimonio por

contrato (veeitragsehe) y además un matrimonio conforme a las normas de la unión familiar".³

En lo que era la configuración del Estado Alemán, la familia, la sippe, tenía un alto contenido y un significado para la unión estatal y militar.

De tal manera, que la unión familiar, daba la posibilidad de que la familia germánica, pudiera organizarse en una forma sistematizada.

Lo anterior creaba un linaje que se fortalecía a través del vínculo matrimonial, entre familia y familia.

Ahora bien, al evolucionar el Derecho Alemán, encontramos como en la Edad Media ya se utilizaba un poquito más de consentimiento por parte de los esposales para poder celebrar el matrimonio. El mismo autor Hans Planitz nos comenta: "El Matrimonio Consensual Profano, derivado del matrimonio por raptó se conservó durante toda la Edad Media. Era usual y frecuente el emitir la declaración de conclusión de matrimonio de ambos novios ante un mediador, en presencia de los parientes reunidos, esta forma de enlace matrimonial pasó también al matrimonio con munt. El acuerdo de voluntades, de los novios, se convirtió en el núcleo y esencia del contrato matrimonial."⁴

Sin duda el hecho de que el matrimonio se originara por acuerdo de la voluntad de los novios, significaría un gran avance para el respeto en la decisión de la unión matrimonial.

³ PLANITZ HANS.: "PRINCIPIO DE DERECHO PRIVADO GERMÁNICO"; Barcelona, España, Editorial Bosch, Primera Edición, en español, 1957, pág. 291.

⁴ PLANITZ HANS.: "PRINCIPIO DE DERECHO PRIVADO GERMÁNICO"; Barcelona, España, Editorial Bosch, Primera Edición en español, 1957, pág. 292.

Por otro lado la cohabitación matrimonial, se consideró como una situación necesaria para que se produjesen los efectos del matrimonio, incluso estaba enlazada para fines del patrimonio familiar.

De tal manera, que el contexto que establece la propia doctrina Alemana, estaría basado en la posibilidad de la procreación como el objetivo principal de la celebración del matrimonio.

Con la evolución de la sociedad, para el siglo XI, la Iglesia Cristiana ya se había propagado y con ésto, también sus ideas respecto del matrimonio, con lo que se fue dando un cierto reglamento de validez jurídica a la manifestación de las voluntades a través de las cuales, se comprometieron a cohabitar y procrear.

Situación que es el objetivo directo del vínculo que nace del matrimonio.

FRANCIA:- Dentro de lo que es el contexto de la legislación francesa, la Ética y la Moral Cívica, tendrían que jugar un papel de suma importancia.

Por supuesto que el matrimonio, tendría que ser una Institución protegida por el Derecho Francés, en virtud de que esto le daría la consistencia como un Estado.

Georges Duby y Philippe Aries, cuando nos hablan de los comienzos de la reglamentación francesa sobre el matrimonio, nos explican: " Moral Cívica y luego Moral de la Pareja. Al pasar de una a la otra en un siglo o dos, lo que cambió fue no tanto la conducta de la gente y ni siquiera el contenido de las normas que se suponía estaban vigentes, como una cosa más formal y en consecuencia más decisiva: El título en cuyo nombre cada moral se atribuía el derecho de dar preceptos y al mismo tiempo, la forma bajo la cual

consideraba a los hombres: Como soldados del deber cívico o como personas morales responsables. Tales formas arrastraban consigo el contenido. La primera Moral y la segunda decían: Si lo que se quiere ser un hombre de bien, solo se puede hacer el amor para tener hijos; el estado conyugal no sirve para los placeres venéreos; la primera moral no pone en duda lo bien fundado de las normas: Puesto que solo el matrimonio cabal permite reglamentariamente engendrar ciudadanos, hay que obedecer y casarse, la segunda en cambio, menos militarista, quiere descubrir en una base las situaciones, ya que existe el matrimonio y que su duración desbordaba ampliamente el deber de engendrar hijos.

La nueva moral se enunciaba así: " he aquí cual es el deber del hombre casado "; mientras que la formulación de la moral cívica rezaba de la siguiente manera; " casarse es uno de los deberes del ciudadano "; como resultado; semejante manera de expresarse incitaba a los predicadores de ética a invocar la existencia de este deber; hacia el año 100 antes de nuestra era, un censor se dirige en estos términos a la Asamblea de Ciudadanos: El matrimonio es una forma, fuente de trastornos, como todos sabemos, pero no por ello hay que dejar de casarse; por civismo; y todo ciudadano se veía incitado a plantearse expresamente la cuestión de saber si iba a resolverse a cumplir semejante deber.⁵

La ética y la moral, son, sin duda, temas obligados en la vida francesa. Aunque es necesario establecer directamente dentro de la sociedad francesa como se habla de la finalidad que el matrimonio conlleva y ésta corre en relación con la posibilidad de procrear y perpetuar la especie humana.

De hecho, la familia es y será, la fuente legítima y primera del conglomerado social, del cual, se crea el elemento poblacional, necesario para la vida del estado.

⁵ ARIES, Philippe DUBY, Georges: " HISTORIA DE LA VIDA PRIVADA FRANCESA"; Traducción de Francisco Pérez Gutiérrez, Madrid España, Reimpresión en septiembre de 1991 y enero de 1992, tomo I pág. 48 y 49.

Para darnos cuenta de la importancia de la familia para el Estado Francés en el siglo XIX, vamos a citar las palabras de Perrot Michelle quien, sobre la familia, dice: " Como un átomo que es de la sociedad civil, la familia es la administradora de los intereses privados cuya buena marcha es esencial para la fuerza de los estados y el progreso de la humanidad. En sus manos se le confían un buen número de funciones, clave de bóveda de la producción, asegura el funcionamiento económico y la transmisión de patrimonios, célula de la reproducción, proporciona a los hijos, a lo que dispensa una primera socialización.....

" La familia como es debido, es el fundamento del Estado y en concreto para los republicanos da una continuidad entre el amor de la familia y de la patria, cuyas maternidades se confunden, en el sentido de la humanidad. De ahí el creciente interés que el Estado desarrolla hacia la familia: Así a las familias pobres, que son el eslabón débil del sistema, y luego el resto. Pero durante la mayor parte del siglo XIX, la familia actúa libremente, con numerosas variantes legadas a las tradiciones religiosas y políticas, el medio social y más aun local; hasta el punto sigue siendo entonces, Francia bajo sus apariencias centralizadoras. Según el Código Civil (del siglo XIX) el marido tendría que ser el único administrador de los bienes de la comunidad o del matrimonio, sus poderes no tienen otros limites que los estipulados en el propio contrato matrimonial."⁶

Todas y cada una de esas ideas de lineamientos estéticos y morales que reviste la idea francesa sobre el matrimonio, empiezan a generar la posibilidad de una contratación para crear el vínculo, esto, independientemente de la Institución Matrimonial Religiosa que en definitiva tendría que competir con la Institución Matrimonial Civil.

De ahí, que el matrimonio en Francia, estuviese plagado de situaciones éticas y morales, frente a cuestiones religiosas que imperaban en Europa en siglos pasados.

* PERROT MICHELLE, "FUNCIONES DE LA FAMILIA"; DENTRO DE: "HISTORIA DE LA VIDA PRIVADA FRANCESA"; ob. cit., tomo VII, pág. 111 y 112

ESPAÑA:- En España, las formas a través de las cuales se creaba el vínculo matrimonial, no eran del todo distintas que de las de los otros países.

La sociedad legítima entre el hombre y la mujer, establecía un vínculo llamado indisoluble, perpetuo, esto es de ayudarse a llevar el peso de la vida y a participar de la misma suerte.

Este contenido especial de lo que significaba el matrimonio en el Derecho Español, el cual estaba sobremanera influido por el matrimonio religioso.

Joaquín Escriche nos habla sobre estas situaciones españolas, diciendo: " Tomó el nombre de las palabras latinas *matris munium*, que significan oficio de madre; y no se llamaba patrimonio, porque la madre constituye más a la formación y crianza de los hijos en el tiempo de la preñez y la lactancia."

" El matrimonio, que por su origen es un contrato, se eleva a la dignidad de un sacramento: y ciertamente, que una institución social que es la base principal de la civilización merecía por muchas razones ser santificada. El matrimonio procede algunas veces de los esponsales, sobre cuyos requisitos, valor y efectos se trataba de la palabra de esponsales.....El hijo mayor de 25 años, la hija mayor de 23 años, pueden casarse a su arbitrio, sin necesidad de pedir ni obtener consentimiento ni consejo del padre, pero los menores deben obtener dicho consentimiento...

" Cuando una hija de familia no goce en la casa paterna de la suficiente libertad para manifestar su voluntad, el juez de primera instancia a solicitud de cualquier interesado, debe decretar y ejecutar el depósito de aquella, para preservarla de las amenazas, sugerencias o tratos crueles de los padres, parientes o tutores eligiendo otra casa.....Los requisitos necesarios para el valor del matrimonio son:

- 1.- La pubertad
- 2.- El consentimiento de los cónyuges.
- 3.- La libertad de todo impedimento dirimente.
- 4.- La presencia del párroco y dos testigos."⁷

La religiosidad con que estaba contemplado el matrimonio en España es evidente, de tal manera que hubo países que adoptaron los tipos de matrimonio que se hicieron prevalecer por parte del sistema cristiano antiguo, España, es uno de ellos, en que los efectos del matrimonio religioso tendrían que ser la parte medular a través de la cual podía celebrarse este tipo de vínculo matrimonial.

De todos modos el fin directo que prevalecía en el matrimonio, era el de procrear y lograr integrar la célula más pequeña de la sociedad, la cual de alguna manera tendría la posibilidad de organizarse desde el punto de organización social como significa la familia.

MÉXICO:- También en nuestro país desde la época Prehispánica, se consideraba a la familia como ese núcleo fundamental de la organización estatal.

De tal manera, que desde la fundación de la ciudad de Tenochtitlan en 1325, se empezó a dar una mayor difusión y seguridad para la constitución de la familia, por considerarla de gran importancia.

⁷ ESCRICHE, Joaquín: "DICCIONARIO RAZONADO DE LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA" : México, Cárdenas editor y distribuidor, segunda edición, 1966, tomo II, pág. 1204, 1205.

El autor Ignacio Bernal, al momento en que nos habla sobre la fundación de Tenochtitlan nos señala la fecha en que se inicia la estructuración de esta gran ciudad diciendo: " En 1325 se establecen en una pequeña isla, parte de un archipiélago en el Lago de Texcoco, que con el tiempo se volvería la ciudad de Tenochtitlan."⁸

La gran cultura indígena, contenía en sí diversas formas, a través de las cuales se intentaba la organización de la población, de tal manera que dentro de lo que fuera la organización familiar, esta tenía que estar enlazada a una organización más grande llamada del Barrio o Calpulli, en esto se basaba la formación orgánica de la familia.

En su oportunidad, el historiador Bravo Ugarte cuando procede a explicar algunas circunstancias sobre el particular, dentro de la cultura maya, nos comenta:

"La familia era la unidad fundamental de la organización político-social, dicha familia se fundaba, no en la consanguinidad sino en la creencia supersticiosa de varios que se creían descendientes de un mismo animal, vegetal o astro (Tótem). Al frente de una familia estaba el padre (Yum); al frente de varias familias (Clan) estaba el Halach Uinic y al de una región el Batab, el poder supremo lo tenía el Ahau."⁹

La organización estaba fundamentada por situaciones ancestrales, de hecho la contratación matrimonial se llevaba a cabo con arreglo a los linajes y los clanes familiares; era una semejanza del Derecho Alemán, en la que las familias enteras participaban en la contratación matrimonial.

⁸ BERNAL, Ignacio: "EL TIEMPO PREHISPÁNICO, "; México, Del Colegio de México, séptima reimpresión, 1983, pág. 31.

⁹ BRAVO UGARTE, José: " COMPENDIO DE HISTORIA DE MÉXICO"; México, editorial Jus, novena edición, pág. 39 y 40.

Ahora bien, desde el momento en que se inicia la dominación española, pasando a la época Colonial, entonces ya se empieza hablar de la Institución Matrimonial en nuestro país.

Ignacio Galindo Garfias en el momento en que nos explica alguna de estas circunstancias nos comenta: " En nuestro país y a partir de la dominación española, la celebración del matrimonio y las relaciones jurídicas entre los cónyuges, se regularon de acuerdo con el Derecho Canónico, la Iglesia Católica a través de sus ministros y de Tribunales Eclesiásticos. intervino para dar validez al matrimonio y para resolver las cuestiones que surgían por este motivo.

" Esta situación prevaleció en México, hasta mediados del siglo XIX, en efecto, el 23 de julio de 1859, el presidente Don Benito Juárez, promulgó una ley relativa a los actos del Estado Civil y su registro en la que quedaron secularizados todos los actos relativos al Estado Civil de las personas, entre ellos, el matrimonio, al que se atribuyó la naturaleza de Contrato Civil y se reglamento por el Estado en lo relativo a los requisitos para su celebración, elementos de existencia y de validez."¹⁰

En el momento en que se inicia la conquista en nuestro país, la Iglesia entra y establece sus lineamientos sobre la voluntad de las personas e incluso compitiendo con el mismo Gobierno Español.

Ahora bien, como lo dice el autor citado, esta circunstancia, prevaleció hasta que surge el movimiento de liberación con las Leyes de Reforma de 1857.

Evidentemente que el clero no se podía quedar con las manos cruzadas, por tal motivo, sobrevinieron diversos ataques para nuestro país.

¹⁰ GALINDO GARFIAS, Ignacio: "DERECHO CIVIL"; México, editorial Porrúa S.A., onceava edición, 1991, pág. 463.

Estos ataques, fueron soportados por el entonces presidente Don Benito Juárez quien, una vez que logro el éxito, para 1867, empezó a establecer en nuestro país una época de paz que le permitió generar su propia legislación.

De tal forma, que surge el primer Código Civil para el Distrito Federal en 1870, en donde confirmaron la naturaleza civil del matrimonio y su carácter indisoluble.

Así mismo, los artículos 155 al 158 del Código Civil de 1884, establecían entre otras cosas lo siguiente:

ARTICULO 155.- El matrimonio es la sociedad legitima de un solo hombre y una sola mujer, que se unen con vínculo indisoluble para perpetuar su especie y ayudarse a llevar el peso de la vida.

ARTICULO 156.- La ley no reconoce esponsales de futuro.

ARTICULO 157.- El matrimonio debe celebrarse ante los funcionarios que establece la Ley y con todas las formalidades que ella exige.

ARTICULO 158.- Cualquiera condición contraria a los fines esenciales del matrimonio, se tendrá por no puesta."¹¹

Nótese como desde lo que fue el segundo Código Civil, se empieza a generar la idea que desde lo que era el Derecho Romano, especialmente el Derecho Francés y el Derecho Alemán a continuado a lo largo del tiempo,

¹¹ "CÓDIGO CIVIL 1884", Colección de Códigos y Leyes Federales, México, Editorial Herrero, Sucesores Hermanos, . pág. 38.

nos referimos al objetivo directo del matrimonio, como es la perpetuación de la especie.

Y por otro lado, es necesario decir, que dentro de lo que es el matrimonio considerado en el Código Civil de 1884, no podía establecerse como un vínculo que podía disolverse, de ahí, que en el momento del divorcio podía llevarse a cabo la separación de cuerpos, pero el vínculo matrimonial siempre subsistía.

Esto revela completamente la importancia que tenía el matrimonio para aquel tiempo.

Ahora bien, otra de las legislaciones importantes que son origen y antecedente de la Legislación actual es la Ley sobre Relaciones Familiares, la cual establece en su: ARTICULO 13.- "El matrimonio es un contrato Civil entre un solo hombre y una sola mujer, que se unen con vínculo disoluble para perpetuar su especie y ayudarse a llevar el peso de la vida."¹²

Sin duda, el cambio drástico en la forma de poder disolver el vínculo matrimonial, será una de las características modernas del contrato de matrimonio.

Incluso, podemos notar como los objetivos directos que forman la manifestación matrimonial, serán el perpetuar la especie y ayudarse a llevar el peso de la vida entre los cónyuges.

Ahora bien, estas son circunstancias que como antecedentes hemos podido señalar y que a lo largo de este trabajo de tesis, iremos señalando a fin de observar, al matrimonio frente a la familia, la sociedad y al estado, para poder establecer la idea generalizada sobre el matrimonio como una Institución.

¹² "LEY SOBRE RELACIONES FAMILIARES", México, ediciones Andrade, tercera edición, 1980, pág. 15.

1.1.- EL OBJETIVO DE LA TESIS

Independientemente de que podamos demostrar varias circunstancias en la exposición de este estudio, es necesario establecer como una situación inicial; el objetivo que perseguimos con nuestro trabajo es, fomentar y establecer la orientación matrimonial, a efecto de concientizar a los jóvenes próximos a casarse o a quienes vivan en unión libre o concubinato, acerca de la importancia que tiene el matrimonio dentro de la sociedad, como contrato de vínculo familiar que asegura el sano desarrollo económico, político y social, no solamente de ese pequeño núcleo, sino de su comunidad y por ende de toda la nación.

Vamos a establecer propuestas de programas y estudios previos para que las personas que intentan celebrar matrimonio, logren tener la seguridad jurídica necesaria para que todo su desarrollo sociopolítico y económico, tenga la posibilidad de una garantía y para eso, es necesario orientar, en forma responsable y ordenada, especialmente a la juventud, a esas personas que aun no tienen la madurez suficiente, pero que ya tienen la edad y la aptitud para contraer matrimonio.

El hecho de que se les prepare para celebrar un contrato digno, que haga sólida la Institución de la Familia, es una necesidad social apremiante.

En consecuencia tratamos de ofrecer una seguridad jurídica que establezca normas que prevengan estudios previos, programas para jóvenes a punto de matrimoniar, para que se fomenten las buenas costumbres, la moral, la paternidad responsable, tanto antes de celebrar el matrimonio como dentro de este, incluso fuera de la Institución del Matrimonio para el efecto de que no se queden desprotegidos los miembros de la unión conyugal fuera del contrato de matrimonio.

Todo nuestro trabajo, va a estar basado en un ofrecimiento de la seguridad jurídica, cuya definición nos proporciona el maestro Rafael Preciado Hernández, en la siguiente redacción: " La seguridad es la garantía dada al individuo de que su persona, sus bienes y sus derechos no serán objeto de ataques violentos o que si estos llegan a producirse serán asegurados por la sociedad, su protección y reparación. En otros términos, está en seguridad aquel que tiene la garantía de que su situación no será modificada sino por procedimientos societarios, por consecuencias regulares y legítimas, conforme a la ley."¹³

Realmente es el momento en que podemos proponer la adición de orientación matrimonial al artículo 2º del decreto que creó el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con elementos que pueden apoyar nuestra teoría dirigida a los jóvenes e inducirlos a un matrimonio con responsabilidad, esta adición al artículo 2º de lo que es la Ley del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, observará los lineamientos de seguridad jurídica para ofrecer tanto al varón como a la mujer y a los menores que en algún momento puedan ser procreados por estas dos personas, la seguridad jurídica que contempla nuestra legislación para el hecho de que ambos componentes de la sociedad conyugal tengan en mente que van a realizar a través de la Institución del Matrimonio.

En otras palabras, que nuestra propuesta a la ley, va a generar esa seguridad jurídica preventiva, para el hecho de fomentar la orientación matrimonial y que en el momento en que se celebre el contrato de matrimonio, ambas partes estén totalmente conscientes de sus derechos y obligaciones y las acepten tal como son y que exista antes de la celebración del matrimonio, la posibilidad de darle a la ciudadanía que intenta celebrar este tipo de contrato, la seguridad jurídica que va a proteger en principio, de su persona, sus bienes y sus derechos, frente a la relación matrimonial y que en un momento determinado si estos son transgredidos, la misma seguridad jurídica debe de presuponer la posibilidad de recurrir a un órgano jurisdiccional que haga coercible al derecho y encuentre la efectividad del

¹³ "PRECIADO HERNANDEZ, Rafael, "LECCIONES DE FILOSOFÍA DEL DERECHO", México, editorial Jus, 20va edición, pág. 233.

mismo y que constriña la voluntad de aquel que pierde el juicio, una vez que ha sido oído y vencido en la celebración de un procedimiento societario o establecido por la sociedad.

De lo anterior, que la propuesta principal de nuestro trabajo sea:

La de crear o darle a la Institución Matrimonial, la seguridad jurídica de que antes que se celebre el matrimonio, exista la orientación matrimonial y esta sea una realidad, sin la cual no pueda celebrarse el contrato de matrimonio.

1.2.- EL MATRIMONIO Y LA FAMILIA.

Toda sociedad, para lograr su debida permanencia, requiere de una cierta organización que le permita ofrecer una seguridad en su desarrollo; ya hablaremos respecto de aspectos sociales y el matrimonio, en el siguiente inciso. Pero, es necesario tomar en cuenta a la comunidad en si; que es la que exige que exista una formalidad y solemnidad más que nada en la unión conyugal con la posibilidad de tener una larga vida en cuanto a su crecimiento.

El maestro Eugenio Petit, al hablarnos de esta institución nos comenta: "En la sociedad primitiva romana el interés político y el interés religioso hacían necesaria la continuación de la familia o gens por el bien de los hijos sometidos a la autoridad del jefe. De aquí , la importancia del matrimonio, cuyo principal objetivo era la procreación de los hijos. Y de aquí también la consideración que disfrutaba la esposa en la casa del marido y en la ciudad.

Por el solo efecto del matrimonio, participaba en el rango social del marido de los honores de que estaba investido y de su culto privado llegando a ser la unión entre los esposos aun más si la justae nuptiae acompañaba la manus, la cual en los primeros siglos ocurría con frecuencia.

La mujer entraba a formar parte de la familia civil del marido, que tenía la autoridad sobre ella, como un padre sobre su hijo y se hacía además propietario de todos sus bienes. Estos caracteres de la asociación conyugal están trazados en la definición que da Modestino hacia el final de la época Clásica: "Es la unión del hombre y la mujer, implicando igualdades de condición y comunidad de derechos divinos y humanos. Sin embargo, bajo el imperio, los lazos del matrimonio se relajaron bastante con las costumbres del tiempo.

El culto privado perdió su importancia y el manus, cada vez más en desuso, acabo por desaparecer. Por eso, la definición de la justa nuptiae, en las instituciones de Justiniano, ya no hace alusión a la comunicación divina entre los esposos.¹⁴

Hay que resaltar del contenido de la cita anterior, la posibilidad y objetivo que daba la comunidad a la institución del matrimonio, esto es, que desde la sociedad más primitiva, la familia, la gens, tendría que ser totalmente protegida, para el fin de que existiera la procreación de los hijos, y estos tuvieran cierta seguridad de que serian mantenidos hasta en el momento en que pudieran mantenerse a sí mismos.

Gracias a que se protegería a la familia a través de un contrato de matrimonio, muchas de las obligaciones entre los consortes, tendrían que ser cumplidas en manera obligatoria, situación que no pasa en las uniones ilícitas o concubinas en donde no media esa solemnidad en la integración del contrato, y mucho menos la posibilidad de tener una buena seguridad jurídica que permitiera su debido desarrollo.

Ahora bien, el maestro Sabino Ventura Silva, nos proporciona algunas definiciones del matrimonio, que queremos hacer notar en la siguiente cita: "El matrimonio es la unión del hombre y la mujer, una asociación de toda la vida, implicando la comunidad de intereses pecuniarios y religiosos.

Esta circunstancia no quiere decir que el matrimonio sea indisoluble, sino que alude a una nota subjetiva, referida al animo de los que se unen en matrimonio, es decir, esa unión no la hacen en forma temporal, pues de lo contrario, dicha frase estaría en contradicción con la posibilidad de divorcio, que siempre existió en el Derecho Romano.

Nupcias o Matrimonio es la unión del varón y la mujer que llevan en si un régimen inseparable de vida. El carácter fundamental del matrimonio

¹⁴ PETIT, Eugenio, "TRATADO ELEMENTAL DEL DERECHO ROMANO" México, editorial Nacional, 1992 pag. 103y 104.

romano escapa a ambas definiciones. En efecto, no es un acto jurídico, sino una mera situación de convivencia de dos personas, situación cuyo comienzo no requiere de formalidad de orden jurídico."¹⁵

Dice bien el maestro Sabino Ventura, que las definiciones citadas no conllevan toda esa idea actual de lo que el matrimonio es realmente la unión de dos personas de diverso sexo con la intención de vivir juntos de procrear y de integrarse como núcleo familiar; esta circunstancia, en la actualidad es un acto jurídico, toda vez que el mismo se ha de celebrar con la formalidad necesaria que establece la misma ley y además designa personas especiales como son los oficiales del registro civil, para que puedan celebrar su matrimonio.

El artículo 146 actual del Código Civil para el Distrito Federal, establece: "El matrimonio debe de celebrarse ante los funcionarios que establece la ley y con las formalidades que ella exige."¹⁶

Podemos resumir, definiendo que el matrimonio es un acto jurídico, totalmente formal y solemne, a través del cual dos personas de distinto sexo contratan para vivir juntos y manifiestan su voluntad de adquirir los derechos y obligaciones que la ley establece para cada una de las partes, conllevando el fin de procrear una familia.

Lo anterior nos obliga hablar de ese concepto de familia, el cual los maestros Edgar Baqueiro Rojas y Rosalía Buenrostro Báez, nos hacen la siguiente explicación: "Desde la perspectiva jurídica, la simple pareja constituye una familia, porque entre ambos miembros se establecen derechos y deberes recíprocos, también constituye parte de la familia sus descendientes, aunque lleguen a faltar los progenitores. Sin embargo no todos los descendientes forman parte de la misma familia en el sentido jurídico, ya que los efectos de la relación de parentesco solo son reconocidos

¹⁵ VENTURA SILVA, Sabino: "DERECHO ROMANO", México, editorial Porrúa S.A., 8a edición 1992 pág. 99 y 100.

¹⁶ "CÓDIGO CIVIL", Barbers editores S.A., edición 1994, pág 25.

por la ley hasta determinado grado o distancia. Así en línea recta el parentesco no tiene limite, pero en línea colateral el parentesco y sus efectos solo se extienden hasta el cuarto grado, como lo considera nuestro derecho civil vigente.

Es necesario aclarar que no siempre ha sido así, en otros tiempos y en otros lugares el parentesco biológico produjo y produce efectos jurídicos ha mayores distancias o grados.

Por lo tanto y aunque se basan conceptos biológicos y sociológicos, en nuestro derecho el concepto Jurídico de familia solo la considera a partir de la pareja, sus descendientes y ascendientes y cuando descendan del mismo progenitor, incluye a sus parientes colaterales hasta el cuarto grado, así las cosas, el concepto jurídico de familia responde al grupo formado por la pareja, sus descendientes y ascendientes, así como otras personas unidas en vínculo de sangre o matrimonio o solo civiles, o los que el ordenamiento positivo impone deberes y otorga derechos jurídicos"¹⁷

Consecuencia de las citas transcritas anteriormente y en relación con la última, notamos como ese concepto de familia, no requiere para su existencia de la Institución del Matrimonio, esto es, que aún dentro del concubinato podemos hablar de familia y que se tendrán derechos y obligaciones pero existen dentro del concubinato irregularidades e inseguridades, en las cuales se va a reflejar ese estado de angustia de falta de garantías, en una relación basada en la Unión Libre.

El ligamento o atadura entre marido y mujer, ya no tendrá la solemnidad y mucho menos todos y cada uno de los derechos y obligaciones que se derivan del vínculo matrimonial, aunque claro está que nuestra legislación protege al concubinato en situaciones como bien pudiésemos mencionar la posibilidad hereditaria, en la que a la concubina se le toma como una heredera de segunda categoría.

¹⁷ BAQUEIRO ROJAS, Edgar y BUEN ROSTRO BÁEZ, Rosalía, "DERECHO DE FAMILIA Y SUCESIONES México, editorial Haria, 1a edición 1990, pág. 9.

De lo anterior se puede deducir que el matrimonio, va a dar la solidez y a incrementar la garantía a la familia, de tener una base sólida para su desarrollo.

1.3.- EL MATRIMONIO Y LA SOCIEDAD.

En todo el Derecho, la normalización está hecha exclusivamente para lograr la organización de la sociedad, de hecho las riquezas naturales y toda esa transformación de la naturaleza, está provocada por y para la sociedad.

Así cada uno de los miembros de la comunidad, va a tener diferentes intereses, seguir diversos criterios de valores, pero todos van a identificarse de alguna manera, por la raza, la religión, el lenguaje y situaciones etnográficas propias de la comunidad.

Para lograr entender toda esa relación de la sociedad, la familia y el matrimonio, es necesario tener la posibilidad de observar los elementos que integran el concepto de Sociedad.

El maestro José Nodarse, nos dice al respecto: "El concepto de sociedad, resulta sobre manera impreciso por su extraordinaria amplitud, después de designar lo mismo la unión formada por dos individuos que mantienen relaciones conyugales definidas que la totalidad de hombres que pueblan la Tierra.

Vamos a ceñir ahora el concepto de sociedad a una clase de agrupación humana permanente, que tiene una cultura definida, un sentimiento y una conciencia más o menos viva de los vínculos que unen a sus miembros en la coparticipación de intereses, actitudes, criterios de valores, etc.

Sociedad es cualquier grupo humano relativamente permanente, capaz de subsistir en un medio físico dado y con cierto grado de organización que asegura su perpetuación biológica y el mantenimiento de una cultura y que

posee además, una determinada conciencia de su unidad espiritual e histórica."¹⁸

Sin duda, es el Derecho el que va a otorgar la posibilidad a la sociedad de lograr su existencia, su permanencia como comunidad unida, identificada como raza, religión y otros factores étnicos, de tal forma que la relación jurídica reconocida por la ley, es la que contiene en si misma la posibilidad de darle a la sociedad en general esa permanencia, ese carácter de apoyar el desarrollo biológico y la existencia de la comunidad misma, debidamente organizada a través de Normas de Conducta.

En el matrimonio, sucede lo mismo, cuando los cónyuges han celebrado un contrato, este va a estar basado en una relación jurídica, que intentará lograr su permanencia de ese vínculo matrimonial, de la familia y la procreación que de esa pareja surja, la posibilidad de lograr su existencia a través del marco jurídico que proporciona el Derecho.

Claro es que en el Concubinato, en la Unión Libre también existen algunos derechos semejantes al Matrimonio, como puede ser las obligaciones de dar a los hijos alimentos, educación, etc. pero está más afianzado a través de la Institución del Matrimonio que una simple Unión Libre.

Desde el punto de vista sociológico, el matrimonio lo podemos entender de la siguiente forma:

Es la Institución Social que constituye la forma reconocida para casarse o fundar una familia. (Estado de Casados). Han existido dos formas principales de matrimonio:

El monógamo, en el cual un solo varón está unido a una sola mujer.

¹⁸ NODARSE, José, "ELEMENTOS DE SOCIOLOGÍA", México, editorial Selector pág. 2 y 3.

El polígamo, en el cual existe una pluralidad de maridos o una pluralidad de mujeres.

En muchos pueblos primitivos y en algunos de nuestra antigua civilización, los matrimonios se concentraban en particular por el padre.

El Matrimonio puede significar una sanción consuetudinaria, legal o religiosa de las disposiciones para fundar una nueva familia.

Ha ido acompañado con frecuencia de un intercambio de bienes económicos o de una estipulación para proceder a tal intercambio en un momento posterior.

La base principal de la organización social, va a estar en un núcleo tan pequeño como es la familia, es evidente que necesitamos darle protección y seguridad jurídica que requiere, para el efecto de que todo el contexto social pueda desarrollarse, tanto cultural, económica y políticamente. De tal forma que la Institución Matrimonial se identifique plenamente dentro del contexto social, esa alta responsabilidad de darle a la sociedad en general, la posibilidad de contar con una Institución que va a consolidar la unión de la pareja y le va a dar a ésta, la garantía jurídica de generar diversos derechos y obligaciones que en un momento determinado, deberán ser cumplidos por la pareja y en caso de incumplimiento, cada cónyuge tendrá la acción necesaria para ejercitarla y constreñir, obligando a la voluntad de aquel que incumple la norma, para que se acate al Derecho y proporcione la seguridad jurídica que el mismo Derecho intenta ofrecer a la sociedad en general.

1.4.-EL MATRIMONIO Y EL ESTADO

Ya desde la "gens" se tenía por cierto la idea de la composición de los elementos del Estado; esto es un grupo poblacional asentado en un territorio, nombran un jefe de la tribu, el cual tendría la voluntad general de imperio para decidir el derecho entre los individuos que conformaban dicha sociedad e incluso era la persona que celebraba el rito del matrimonio.

La gens fue creciendo cada vez más, identificándose plenamente en factores ancestrales, idioma, costumbres, etc. situación que provocó la formación de los clanes y estos a su vez en la comunidad del Estado. El maestro Ignacio Burgoa, cuando nos habla de esta circunstancia nos hace la siguiente explicación:

"En el Estado convergen elementos formativos o sea, anteriores a su creación como persona moral o jurídica y elementos posteriores a su formación, pero que son indispensables para que cumpla sus finalidades esenciales. Dentro de los primeros se encuentra la población, el territorio, el poder soberano y el orden jurídico fundamental, manifestándose los segundos en el Poder Público y en el Gobierno."¹⁹

Como consecuencia de lo expresado por el maestro Burgoa, tenemos como la población es indispensable para la formación del Estado, claro está que éste tiene que asentarse en un territorio y explotar su riqueza nacional, pero al igual que toda sociedad, requiere de una organización, que le permita ese efecto de permanencia, de existencia y esto se lo va a dar sin duda el Derecho; pero debe de existir un órgano capaz de imponerse a la voluntad de los ciudadanos para que tenga la posibilidad de que ese Derecho, que la sociedad acepta, pueda hacerse eficaz en un momento determinado, aún en contra de la voluntad de aquel que ha sido oído y vencido en juicio y que no

¹⁹ BURGOA, Ignacio, "DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO", México, editorial Porrúa, S.A., 9ª edición 1982, pág. 87.

ha querido respetar el Derecho. Nos referimos al ejercicio del Poder Público o Gobierno, que en nuestro país se realiza a través de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, el primero actualmente es el encargado de darle esa solemnidad al matrimonio.

Un Poder como es el Legislativo; será el representante del pueblo, el cual hará las leyes; el Poder Ejecutivo, administrará los recursos naturales y proporcionará los servicios públicos que la población requiere para su existencia, al igual que un Poder Judicial que realiza el servicio público del Gobierno, como es la administración de justicia, para dotar a cada una de las comunidades la posibilidad de que exista un órgano investido de jurisdicción para el hecho de resolver los conflictos entre los individuos que conforman la comunidad.

En tal forma existen leyes oficiales del Registro Civil y Jueces Familiares, que atienden la problemática de la familia.

El concepto de población es el que nos interesa, por lo que vamos a tomar las palabras de Andrés Serra Rojas, quien sobre la población nos dice: " El concepto de población del Estado hace referencia a un concepto cuantitativo o sea el número de hombres y mujeres, nacionales y extranjeros, que habitan en su territorio, cualquiera que sea su número y condición, son registrados por los censos generales de población. La demografía, (demos pueblo y graphier dibujar, escribir) es el estudio científico y cuantitativo de la población.

Los cambios sociales, es necesario deducirlo como causa y efecto del medio social. La sociedad es la creadora del orden jurídico nacional. El Derecho como el Estado son fenómenos o creaciones sociales. Desde las primeras formas sociales aparece en ellas la diferencia entre gobernantes y gobernados."²⁰

²⁰ SERRA ROJAS, Andrés. "CIENCIA POLÍTICA", México, editorial Porrúa, S.A. 10ª edición 1991, pág. 352 y 353.

Hay que observar que toda esa composición que se va a realizar, debe de caer en un ámbito de coordinación, esta coordinación debe de establecer reglas suficientes, efectivas que deban de ser respetadas. Es el caso del Matrimonio, si pensamos que la población es el elemento más importante para la estructuración del Estado, entonces vamos a significar totalmente la importancia jurídica del Matrimonio para el Estado, la Sociedad y la Familia. El núcleo más pequeño de la población, la célula integrada y organizada más pequeña de toda esa estructura de la sociedad que forma el Estado, la cual se vera más asegurada mediante el contrato de matrimonio.

Es aquí en donde podemos encontrar la evidente importancia de darle a la familia la protección jurídica necesaria que esta requiere, de lo contrario, se estaría afectando los intereses no solo de la propia familia, sino de la sociedad y el mismo Estado.

1.5.-EL MATRIMONIO COMO INSTITUCIÓN.

El matrimonio, es una Institución que la organización social debe de cuidar con mayor atención, resulta realmente importante que la estructuración jurídica del matrimonio, presente la suficiente seguridad jurídica de la que hablábamos al principio de este trabajo y que va a caer en la posibilidad de darle la garantía al individuo protección, en su persona, derechos, propiedades y en el momento en que los derechos se ven transgredidos, la posibilidad de recurrir al órgano jurisdiccional competente, para hacerlos valer, una vez que ha sido oído y vencido el infractor, se pueda cambiar su situación jurídica de manera obligatoria o coercitiva, encontrando la norma su concretización esa seguridad jurídica, es la que va a proporcionar al matrimonio como institución, que realmente vale la pena de darle a esta Institución mayor atención, actualmente en tiempos en que los embates del narcotráfico, del robo de infantes, de la falta de economía familiar y otras circunstancias mas, hacen endeble y muy frágil al pequeño núcleo principal de la población esencia del Estado (la familia).

El maestro Ruggiero, quien es citado por Rojina Villegas nos habla sobre esta Institución del Matrimonio, con las siguientes palabras: "El Matrimonio es Institución fundamental del Derecho Familiar, por que el concepto de familia reposa en el de matrimonio como supuesto y base necesario. De él derivan todas relaciones, derechos y potestades, cuando no hay matrimonio, solo pueden surgir tales relaciones, derechos y potestades por la benigna concesión y aun así son estos de orden inferior o meramente asimilados a los que el Matrimonio genera. La unión del hombre y de la mujer sin matrimonio es reprobada por el Derecho y degradada a Concubinato cuando no la estima delito de Adulterio o Incesto, el hijo nacido de Unión Extramatrimonial es ilegítimo y el poder del padre sobre el hijo no es Patria Potestad; fuera del Matrimonio no hay parentesco, ni afinidad, ni sucesión hereditaria, salvo entre padre e hijo. Una benigna extensión, limitada siempre en sus efectos, es la hecha por la ley de las relaciones de la familia legítima a las relaciones naturales derivadas de la

Unión Ilegítima y ello responde a razones de piedad y a la necesidad de hacer efectiva la responsabilidad contraída por quien procrea fuera de justas nupcias; la artificial creación del vínculo parental en la Adopción no es más que una limitación de la filiación legítima. Esta importancia y preeminencia de la Institución que hace del Matrimonio el eje de todo sistema jurídico familiar, se revela en todo el Derecho de Familia y repercute aun mas allá del ámbito de este."²¹

De todo lo dicho por el maestro Ruggiero ya hemos estado hablando en el transcurso de la demostración de la importancia jurídica del matrimonio y la sociedad, es evidente que es una Institución fundamental del Derecho Familiar, podemos atrevernos a decir que no solamente de la Institución de Derecho Familiar, sino que forma parte de los elementos esenciales de la formación del Estado como es la población, de ahí que es una institución fundamental también para la organización de vida de la población asentada en un territorio dado que conforma el Estado.

Así, la relación de Concubinato, a pesar de que en ella se encuentran diversos derechos y obligaciones, nunca va a proporcionar la seguridad óptima viable que puede otorgar a ambas personas unidas la posibilidad de una garantía en su relación.

Mas que nada, es la aceptación de la responsabilidad contraída para el hecho de procrear y generar para el Estado una comunidad digna que pueda responder a las necesidades no solamente de la familia sino a las exigencias de toda la sociedad que le rodea.

²¹ ROJINA VILLEGAS, Rafael, "COMPENDIO DE DERECHO CIVIL". México, editorial Porrúa, S.A., 24ª edición 1991 pág. 275.

CAPITULO II

LA ORIENTACIÓN MATRIMONIAL COMO NECESIDAD SOCIAL

Hemos dejado establecida, la gran importancia jurídica que reviste el Matrimonio dentro de la estructura del Estado, de la Sociedad y de la Familia.

Es el momento, en que vamos aprovechar los conceptos vertidos, para establecer la gran necesidad de la Orientación Matrimonial, que es la columna vertebral de nuestro trabajo y que en si será la propuesta principal de la Tesis.

Hemos considerado importante hablar de algunos problemas matrimoniales, para poder establecer un criterio viable, basado en lo que es la Orientación Matrimonial.

2.1.- LA PROBLEMÁTICA DEL MATRIMONIO.

Actualmente, esa idea de desarrollo industrial, de tener mas y mas riquezas, ha generado un verdadero problema para la familia y el matrimonio.

La mujer, anteriormente podía estar en su hogar cocinando, lavando y planchando, pero en la actualidad, está obligada a entrar al gran núcleo de prestadores de servicios, que es una exigencia de la vida moderna. Consideramos que una de las crisis en la relación de la familia y el matrimonio, esa necesidad de que la mujer, tenga que salir a buscar el alimento, en el peor de los casos o cuando la mujer por lograr mayores riquezas, tenga que salir a trabajar, evidentemente que si tiene un matrimonio estable y un marido, serán las dos entradas suficientes, pero si es una madre soltera o una mujer que ha procreado en concubinato y es abandonada, entonces la situación se torna crítica y el valor de su fuerza de trabajo, la venderá a muy bajo precio.

El maestro William Goode al hablarnos de estas circunstancias del capitalismo en relación a la familia y el matrimonio nos dice: "La llamada Revolución Industrial supuso una serie de cambios decisivos, aunque quizá no tan rápidos y uniformes como una visión retrospectiva nos ha hecho creer. Los cambios a que se alude no surgieron, por supuesto, de pronto y de igual forma en todas partes. La denominación alude principalmente a los cambios en el mundo de producción, introducidos en la aplicación de nuevas técnicas, nuevas herramientas y un nuevo tipo de energía. Ello creaba las condiciones para cambiar la organización de la producción y transformar en definitiva el tipo de vida. La familia deja de ser, en la nueva situación, el grupo que organiza y lleva a cabo la actividad productiva. Las nuevas unidades de producción distan mucho de ella en su ubicación, ahora distanciada, pero sobre todo en su estructura y fines..... Los instrumentos de trabajo mucho mas complejos y costosos, no pertenecen ya a quienes trabajan, sino a un sector social decisivo; los capitalistas. Las nuevas formas de producción comportan una revolución en formas de mercado: Se amplían y activan materias primas y productos manufacturados.....Las relaciones sociales, antes cerradas y casi limitadas a la gran familia y a la pequeña comunidad, se amplían y modifican la estructura familiar, ahora, la familia no es dueña del taller, sino que tiene que prestar sus servicios a las grandes tecnologías y por ende el descuido de varios vínculos matrimoniales."²²

²² GODE William, "LA CRISIS DE LA INSTITUCIÓN FAMILIAR", México, editorial Salvat, edición 1974, pág. 43 y 46.

Un problema muy grave, que es el fin objetivo directo del matrimonio, como es el procrear, educar y darle a los hijos la posibilidad de lograr mejores posiciones dentro de la comunidad, se va a ver totalmente reducido limitado a los intereses exclusivos y directos de los capitalistas, de tal forma que la familia frente a su interés de que su procreación pueda tener logros, un desarrollo constante y progresivo, gracias a la necesidad del ser humano, simple y sencillamente abandona un valor; fin y objetivo del matrimonio, por tener riquezas materiales.

De lo anterior que uno de los grandes problemas de la necesidad de que la madre tenga que salir a trabajar, es sin duda la afectación a los niños que son procreados de esa unión.

El maestro Lieberman, nos habla respecto de la problemática planteada en relación a los niños que van a ser procreados dentro de esa Institución Matrimonial en la siguiente forma: " Ningún niño puede existir sin su familia, ya sea propia o adoptiva. Incluso en residencias de grupos o en instituciones infantiles, el personal usualmente intenta simular un grupo familiar lo bastante pequeño para permitir relaciones personales estrechas. La familia constituye el campo psicológico mas importante de un niño; es el refugio y una fuente de afectos, de identidad e identificación.

La crianza del niño es solo una de las funciones familiares que se ven mas aseguradas dentro del matrimonio y que requiere de especial atención.

Para todos los grupos de edad, desde el nacimiento hasta la muerte, la unidad familiar es la encargada de atender las necesidades básicas, como el alimento y el vestido; de proporcionar patrones edificantes de amor, amistad y afecto; de satisfacer las necesidades psicológicas fundamentales y de inducir un sentido de valía y dignidad. La familia trasmite, así mismo, cultura y valores y cada una tiene sus propios patrones, metas y formas de interactuar y de cumplir sus funciones, además de su propio sistema de fantasías y creencias, ya sea conscientes o inconscientes, acerca de la

naturaleza humana y de las relaciones entre los hombres, que son trasmitidas de una generación a otra."²³

Es el momento de preguntarnos que es lo que pasa con la sociedad en los Estados Unidos de Norteamérica, que es lo que pasa con los niños, a los cuales una vez que han sido procreados, son llevados a Instituciones Educativas en donde simple y sencillamente estarán internados casi de por vida o cuando mejor les va y los padres no tienen dinero suficiente para pagar un internado, entonces sucede que los mismos padres van a ser las personas que deben de educar a sus hijos, esto evidentemente que será una posibilidad de que dicha sociedad pueda seguir subsistiendo, pero esto no sucede así, ya que tanto el padre como la madre, se incorporan rápidamente a los medios de producción y los pequeños se educan con los amigos.

Todo lo anterior en un ámbito de plena libertad, lo que hace que esos sentimientos de amor, de amistad y de afecto lo tengan que buscar en otros lugares, en donde realmente no los van a encontrar y que van a producir el efecto de una persona que crece sin esa posibilidad de un ambiente tonificante, que satisfaga la psicología del menor, no solamente en cuestión cultural y educacional, sino mas que nada en afectos, amor y amistad.

Se están creando personas carentes de estos elementos y que van a ser sádicas y fraudulentas, en el momento que lleguen a ser mayores, la agresividad será evidente en dichas personas y por supuesto, que la extinción por si mismas de la sociedad, es un gran problema para el Estado, por que los núcleos mas pequeños están desapareciendo y existe la necesidad urgente de protegerlos.

El problema mayor que podemos citar, es sin duda ese afecto de no daries cariño y amor a las gentes que han sido procreadas dentro de la Institución del Matrimonio y no solo eso, otra de las circunstancias de problemas graves para el matrimonio, la familia y el Estado son los

²³ LIEBERMAN Florence, Trabajo Social: "EL NIÑO Y SU FAMILIA", México, editorial Pax, 3ª reimpresión, 1967, pág. 33 y 34.

criminógenos que en un momento determinado van a surgir dentro del matrimonio, de esto nos habla el maestro Manzanera, en los siguientes términos: " A continuación, explicamos los conceptos operacionales de causa, factor y factor-casual. Causa es todo aquello que, indefectiblemente produce un efecto, es decir , que quitando la causa se elimina el efecto. Causa Criminógena es aquella que produce un crimen. Solamente puede hablarse de causa a nivel conductual; es una grave incorrección de metodología hablar de causa de la criminalidad o de la delincuencia. Lo anterior es lógico, ya que para hablar de causa es necesario probar que existe la relación causa y efecto y que suprimiendo la causa eliminamos el efecto; así, a un nivel general, podemos citar como estados criminógenos dentro de la familia los siguientes:

- 1.- La actitud de los padres.
- 2.- La familia criminógena.
- 3.- El concubinato.
- 4.- La falta de padres.
- 5.- Las familias deformantes.
- 6.- Hogar y familia de menores infractores.

"El Concubinato es otra forma de familia común en México, mas del 18% de las familias viven en Unión Libre. El Concubinato es debido a múltiples factores y puede presentarse en varias formas, los factores aquí no interesan y de las formas podemos mencionar principalmente la simple, la

cual en realidad es un matrimonio por comportamiento y que llega en ocasiones a ser tan perfecto como el matrimonio legal, pero siempre será un mal ejemplo para los hijos.

Las formas de Concubinato mas dañinas son dos:- Una, es la de Concubinatos Sucesivos, en la cual la madre se ha unido a diferentes sujetos, con los cuales vive una temporada, en la que procrea uno o mas hijos, para luego ser abandonada y unirse a otro hombre y así sucesivamente, con el consabido resultado que los hijos nunca tienen un verdadero padre y la figura paterna se va diluyendo entre los diversos señores de su mamá, lo que va creando un resentimiento que a la larga pagara la sociedad.

La Segunda forma dañina de Concubinato, es la del sujeto legalmente casado, que no queriendo separarse de su familia y queriendo a la vez unirse a otra mujer, funda una segunda familia y en ocasiones una tercera y una cuarta; con las que quizá viva por temporadas, pero de las que nunca será padre regular."²⁴

No cabe duda, que este es un gran problema matrimonial, realmente debernos enfatizar la problemática del matrimonio, por que en la procreación, son los hijos las únicas víctimas afectadas y en un futuro será la comunidad en general y a mas largo plazo la misma población elemento esencial del Estado la que sufrirá las consecuencias de un padre o una madre que no han querido tomar la gran responsabilidad matrimonial y darse plenamente al respo de la Institución de Matrimonio.

Todo esto, con apoyo en el hecho de que estas personas que prefieren el Concubinato, porque sus padres también lo hicieron, de tal forma que creen que es la mejor manera de vivir, por lo cual solamente siguen el ejemplo de los padres y por supuesto queda a la vista el hecho de que no han tenido el amor, cariño y afecto, situación que debe de ser detectada en los programas

²⁴ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, "CRIMINALIDAD DE MENORES", México, editorial Porrúa, S.A., edición, 1983 Pág 67 y 68.

de Orientación Matrimonial que en un momento determinado podamos proponer en esta tesis.

Ahora bien, podemos pensar que existen propuestas concretas al respecto, como es la del maestro Miguel Montaño el cual expone la siguiente idea para resolver el problema:

"a).-Que el Matrimonio debe ser la única forma reconocida por la ley como lícita para formar una familia (recordemos que la legislación de algún Estado de la República Mexicana acepta el Matrimonio por Comportamiento).

b).- Es digna de aplauso la campaña de las Dependencias del Poder Ejecutivo para realizar la celebración de Matrimonios Colectivos y regularizar las uniones libres (La campaña por cierto ha tenido mucho éxito y no debe de abandonarse).

c).-Las legislaciones locales, sin reconocer legitimidad a la unión libre, deben reglamentar sus efectos, principalmente en lo dirigido a proteger a los hijos y a la concubina."²⁵

Considerando que la solución mas viable al problema, no solamente del matrimonio, sino a los problemas básicos de toda la sociedad, es sin duda que se establezca el matrimonio y que antes de que los cónyuges puedan realizarlo, tengan una orientación, para el efecto de que conozcan sus derechos y obligaciones antes de firmar el contrato de matrimonio.

Es necesario que se conozcan los derechos y obligaciones de los contrayentes antes de realizar el matrimonio, porque lo que se va a producir, a partir de las uniones matrimoniales, es mayor población para el Estado, con

²⁵ MONTAÑO, Miguel Ángel, "DELINCUENCIA INFANTIL", México, editorial Revista Criminalia, año XXIV, edición, 1958 pág. 411.

las consecuencias lógicas de los efectos que habrán de producirse como consecuencia de una mala educación en un sujeto.

Así, consideramos que no solamente bastan los matrimonios colectivos, sino que, de forma incuestionable se requiere proporcionar una educación matrimonial profunda en el seno de las familias, independientemente de instrumentar para la población en general una educación matrimonial masiva, a efecto de que todos conozcan bien sus derechos y obligaciones y la manera como éstos se pueden objetivar.

2.2.- INSTITUCIONES DE ORIENTACIÓN MATRIMONIAL.

Para lo que es el número de población, tanto en el Distrito Federal como en la zona conurbada, existen pocas Instituciones que ofrecen el servicio de Orientación Matrimonial:

Las Iglesias de los diversos cultos, son las más preocupadas por esta situación, en virtud de que a pesar de que la Orientación Matrimonial que estas Instituciones ofrecen es bastante precaria, de todos modos es un síntoma que revela la necesidad de crear Instituciones y no solo eso, sino además surja de la legislación, la obligación para el Gobierno del Estado crear dichas instituciones y permitir que los particulares puedan ofrecer este servicio para el efecto de que se establezca un verdadero programa y que las partes que han de contraer nupcias, lo hagan con la plena conciencia de la responsabilidad que adquieren.

Dice nuestra legislación en el artículo 148 del Código Civil para el Distrito Federal, que la edad mínima del hombre para poder contraer matrimonio, será de 16 años y por otro lado la mujer con que cuente con 14 años ya podrá celebrar dicho contrato; claro está con anuencia de los padres.

A esta edad, si aproximadamente a los 25 años el hombre y la mujer empiezan a madurar, a comprender realmente los pasos tan acelerados que da la vida. A los 14 ó 16 años no se tiene un poder de discernimiento suficiente para poder formar una familia.

Es claro que los matrimonios fracasan debido a que no hay una Orientación Matrimonial en virtud de que no existe una escuela o instituto que nos enseñe como deben de ser: la vida de pareja y menos aún, la paternidad lo que deriva en carencias graves para asumir con la responsabilidad suficiente los efectos que han de producirse como derivado

del acto de manifestar su libre voluntad, expresamente, ante el Oficial del Registro Civil.

El Centro Materno Infantil "General Maximino Avila Carnacho," dependiente de la Secretaria de Salubridad y Asistencia, ha establecido cursos para la preparación matrimonial, con una duración de tres meses.

En esos cursos se tratan los siguientes temas:

- 1.- El Matrimonio**
- 2.- El Amor Conyugal**
- 3.- La Felicidad Conyugal**
- 4.- Sexualidad Conyugal**
- 5.- Psicología Conyugal**
- 6.- Trato Conyugal**
- 7.- Selección de Cónyuge (uno)**
- 8.- Selección de Cónyuge (dos)**
- 9.- El Matrimonio y el Derecho**
- 10.- Administración Económica del Hogar**

Consideramos que el contenido total del curso, en el Centro Materno Infantil "General Maximino Avila Camacho", intenta dar la seguridad jurídica y protección necesaria que requiere el matrimonio, aunque sus alcances son sumamente limitados en razón de que no tiene, esta Institución, la infraestructura necesaria para la cobertura deseada.

Es el momento de hacer algunas reflexiones, teniendo en mente los programas y experiencias de dicha Institución, en principio y por lo que se refiere al tema del matrimonio, se debe de tratar este tema desde el punto de vista del fin del matrimonio y la procreación, como uno de sus objetivos principales y esto hacerlo frente a la situación de la familia como el núcleo más pequeño de la población, que es elemento indispensable para el Estado.

En lo referido al amor conyugal, la felicidad conyugal, la sexualidad, la psicología y el trato conyugal; cabe señalar que forman parte de un bloque íntimamente relacionado con el fuero interno de los cónyuges, de tal forma que estas circunstancias son totalmente de carácter subjetivo, por lo que resultará siempre que unos alcanzan la felicidad de muy diferente forma que los demás.

La fidelidad, la sexualidad, la psicología, el trato conyugal, nos dan la pauta para proponer que antes de que se celebre el matrimonio se solemnicen los esponsales. Esto es, como dice el Código Civil en el artículo 139, el esponsal es: "La promesa de matrimonio que se hace por escrito y es aceptada."

Consideramos que debe de existir, en la práctica, la celebración de esponsales para solemnizar un poco mas la importancia que en la vida del hombre tienen: el amor, la felicidad, la sexualidad, la psicología y el trato conyugal; de tal forma que el Registro Civil, pueda solicitar a los cónyuges el certificado de orientación matrimonial, expedido por la autoridad competente, como esponsales, considerando ésto como un requisito necesario para contraer matrimonio con lo que la pareja cubrirá todos los requisitos y podrá celebrarse el matrimonio.

De tal suerte, que se debe de proponer la participación de las diversas Instituciones de la Administración Pública que puedan ofrecer la Orientación Matrimonial, a través de programas especialmente dirigidos a los jóvenes y en general a toda la población interesada en recibir la orientación mencionada.

El Patronato Nacional de Promotoras Voluntarias tiene, entre otras, la función de tratar de que la familia, pueda lograr su subsistencia digna; para cuyo resultado desempeña actividades como la de tramitar ante el Registro Civil la regularización de matrimonios que viven en unión libre o en concubinato, así como el registro o reconocimiento de los hijos y el planteamiento y desarrollo de programas de orientación y apoyo para la planificación familiar, etc.

Los Centros de Desarrollo a la Comunidad, dependientes del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia son: C.D.C. Adolfo Ruiz Cortines, 3 Josefa Ortíz de Domínguez, 4 Alvaro Obregón, 5 Constitución 1917, 6 Familia Juárez Meza, 7 Felipe Carrillo Puerto, 8 Francisco I. Madero, 9 Ignacio Zaragoza, 10 José María Morelos y Pavón, 11 Lázaro Cárdenas, 12 Miguel Hidalgo, 13 Pacto Federal, 14 Milpa Alta, 15 República Española, 16 Ricardo Flores Magón, 17 Rosario Castellanos, 18 Quetzalcóatl, 19 Santa Anita, 20 Tlaxozihuapilli, 21 Venustiano Carranza, 22 Vicente Guerrero, 23 XLIX Legislatura, estos centros, de alguna manera, ofrecen servicios de prevención social, enfocados a lo que es la integración de la familia y cada uno de ellos tiene sus propios programas y planes, con respecto a la orientación matrimonial.

Consideramos, que debe existir un criterio general unificado de Orientación Matrimonial a efecto de que no solamente estas instituciones deban de proporcionarla, sino también todas y cada una de las dependencias del Estado, cuya infraestructura permita la aplicación de alguna partida presupuestal para este gasto que es de gran beneficio social.

Otros Centros que pudiéramos citar como contribuyentes actuales a la capacitación previa de las futuras familias son:

Orientación Juvenil "Las Nieves", Confederación Mexicana de Asociaciones en pro de la Deficiencia Mental, Comunidad Especial de Desarrollo de Integración, Asociación Cultura de Ayuda a la Comunidad, Centro Educativo Tanascue, Centro Perlas y Centro del Hogar Integral de la Juventud.

Otras instituciones importantes, por su influencia entre los distintos estratos poblacionales del País, son las diversas iglesias de los distintos cultos que operan en nuestro país que, aún teniendo como objetivo principal la difusión y práctica de la religión respectiva, más que del ordenamiento jurídico, sin duda no dejan de ser, potencialmente, valiosos apoyos para la adecuada preparación de los futuros esposos, considerando que los requisitos que exigen las iglesias a sus fieles comportan un alto valor moral para los matrimonios.

2.3.- CRITERIO DE MATRIMONIO POR MATRIMONIOS.

Con base en la investigación de campo, sobre el matrimonio y la asesoría jurídica que me fuera solicitada por varios matrimonios durante mi desempeño de servicio social en el Centro de Desarrollo de la Comunidad "Pacto Federal" del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia "D.I.F." al realizar mi gestión, he podido observar y puedo aún afirmar que existe una posibilidad de establecer una generalización de patrones de comportamiento, dentro del matrimonio y la familia, resumidos en los siguiente puntos:

- 1.- Desconocimiento de la pareja con respecto a sus derechos y obligaciones legales dentro del matrimonio.
- 2.- Creían que al casarse se liberaban de las obligaciones del núcleo familiar, pero desconocían que adquirirían otras más difíciles.
- 3.- Varios tuvieron que casarse por el error de procrear a un hijo no deseado.
- 4.- Otros pensaban que al casarse, su pareja iba a cambiar su forma de ser.
- 5.- Algunos más decían que su inmadurez provocó un matrimonio prematuro.
- 6.- Hay quienes pensaban en el divorcio antes de contraer matrimonio.
- 7.- No faltaron, los que aseguraban, que la unión libre es mejor que el matrimonio y;

8]-Finalmente hay quienes llegaron a asegurar que un matrimonio se anulaba con el simple transcurso de los años de haber abandonado el hogar conyugal.

Evidentemente, falta en nuestro país, una revolución, no de tipo armado por supuesto, sino una revolución educativa y cultural con respecto al matrimonio, la familia, la moral y el amor a la patria.

Así, en el momento en que se celebre el matrimonio, la pareja conozca sus derechos y esté consciente de las obligaciones que adquiere.

Es por eso que actualmente podemos observar en las diversas confesiones y organizaciones religiosas, ha surgido la inquietud de proporcionar orientación prematrimonial que ha de ser basada en la participación de matrimonios dispuestos a compartir sus vivencias con los futuros contrayentes.

Esto significa que la orientación matrimonial está basada en las experiencias de matrimonios que dicen cuales han sido sus problemas, cual es el punto en el que se inician las discusiones y como han logrado resolver sus problemas. El propósito, insistimos, es el de transmitir su experiencia a las nuevas parejas que intentan formar una familia para mejorar sus expectativas y dotarlos de alternativas para el manejo adecuado de los posibles conflictos.

Consideramos que, independientemente de que podamos proponer la solemnidad de los esponsales, exigir el certificado de orientación matrimonial, como requisito para celebrar el matrimonio, es importante presentar a matrimonios que expongan sus experiencias, en virtud de ser una situación real, material, tangible y que las nuevas parejas aprovecharían para resolver los problemas futuros, con el propósito de obtener la integración familiar ideal, en su propio beneficio y el de la sociedad en general.

CAPÍTULO III

PROGRAMA Y DIFUSIÓN DE ORIENTACIÓN MATRIMONIAL DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Continuando con nuestra reflexión, vamos ahora estudiar lo que es la administración pública frente al derecho administrativo y los objetivos que ésta persigue; lo anterior en virtud de que consideramos que se debe de implementar un programa mayor, dentro de las dependencias de la administración pública, local y federal, a fin y efecto de que se logre disminuir, en todo lo posible, las uniones libres o concubinatos y se establezcan programas de orientación matrimonial como un objetivo directo y prioritario de toda la administración pública, ya que como hemos visto, en el capítulo primero, el matrimonio sin duda es en beneficio para la sociedad a la que se pertenece.

Por lo anterior, vamos a proponer que dentro de las Dependencias de Gobierno, el Estado, plantee la posibilidad de ofrecer servicios de orientación matrimonial, quizá como parte de los diversos programas de capacitación, que de acuerdo a la Ley²⁶ deben proporcionarse al personal que presta sus servicios en cada una de las dependencias del Estado.

No podemos dejar todo el trabajo de orientación matrimonial, a un mínimo de instituciones, es necesario aumentar cada día más y más el servicio de orientación matrimonial, que servirá para mantener integrada la familia mexicana y la sociedad en general se beneficie.

²⁶ Ley Federal del Trabajo, Título Cuarto al señalarla como una obligación de los patrones al tenor de lo expresado en la fracción XV del Numeral 132 que remite el cumplimiento a los preceptos insertos en el Capítulo III bis del propio Título, en lo referente a mejoramiento del nivel de vida de los trabajadores y sus familias.

3.1.- EN SECRETARIAS DE ESTADO.

Todo Estado, surge de la integración de sus elementos como son, la población, asentada en un territorio y organizada por un gobierno, este último elemento, es el que va a contener el poder público coercitivo del derecho, esto es que el poder público o gobierno, será el encargado de organizar a la sociedad con base en un derecho, que puede ser aplicable de manera coercitiva, para el efectos de que la ley tenga su eficacia.

De esta manera, surge el contexto de la administración pública; claro está que en nuestro país, este poder público, gobierno o administración, va a realizarse a través de tres poderes diferentes; el Legislativo, que crea las leyes para gobierno y provecho de la sociedad; el Judicial, que administra la justicia y tiene la jurisdicción sobre las personas, por último el Ejecutivo, que se encarga de proveer al cumplimiento de las leyes, prestar los servicios públicos y administrar los recursos naturales que proporciona el territorio, a la población.

La administración pública, básicamente va enfocada a satisfacer las necesidades sociales. El maestro Herbert Simon, cuando nos habla al respecto de estas circunstancias nos explica: "El argumento humanitario es igualmente parte de la tradición norteamericana de que el gobierno debería emplearse para proteger al pobre y al desvalido y en impulsar la democracia económica y social. Este punto de vista raras veces es atacado de frente por los adversarios de la intervención gubernamental; antes bien, la oposición se basa generalmente en la alegación de que la actividad propuesta no producirá el resultado apetecido."²⁷

²⁷ SIMON HERBERT, "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", México, editorial Letra, edición 1968, pág. 25.

Hay varias formas de llevar a cabo las tareas del gobierno o poder público o administración pública. Existen así, Gobiernos: Gendarmes, Empresarios, Servidores, Humanitarios, etc.

Nuestra administración pública nacional, siempre ha estado dirigida por la idea de proteger al pobre y al desvalido, si observamos las diferentes legislaciones como son; La Laboral, la de Arrendamiento, la del Instituto Mexicano del Seguro Social, etc., podremos advertir en ellas un gran contenido social, de tal manera, que considero a nuestro gobierno como enfocado básicamente hacia los contenidos humanitarios del derecho.

De lo anterior, que nuestra organización social va a estar basada en la idea de proteger a toda esa gente débil y empobrecida, que ha sido producto de la explosión demográfica.

El maestro Alejandro Carrillo Castro, cuando nos habla del estado mexicano y su definición, nos ofrece la siguiente definición: "El estado mexicano a partir de 1917, se aleja del concepto estado-policía, de estado-gendarme, concebido como un simple observador de los conflictos económico-sociales que se presentan entre los distintos grupos de la sociedad; y se convierte en un estado de servicio, responsable de garantizar, a toda la población del país, el acceso a niveles cada vez más elevados de vida no solamente en lo político, sino también en lo económico, en lo social y lo cultural."²⁸

El estado de servicio, es la característica principal del ejercicio del poder público en México, es sin duda la tónica principal de la administración pública nacional, esto es, garantiza a toda la población del país el acceso a niveles cada vez más elevados de vida, no nada mas en lo político sino en el reparto de riqueza, dentro de derechos sociales, lo que orienta y responde a un nivel cultural mas amplio.

²⁸ CARRILLO CASTRO, Alejandro, "LA REFORMA ADMINISTRATIVA COMO UNO DE LOS MEDIOS PARA ALCANZAR EL MODELO DE PAÍS AL QUE ASPIRAMOS", México, editorial Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, edición 1968, pág. 17.

De lo anterior, que la administración pública que rodea al Ejecutivo, ésta se va a llevar a cabo a través de los diversos Secretarios de despacho, que forman el gabinete presidencial, encargado de la administración pública desde el punto de vista ejecutivo.

Claro está que, los tres poderes, tanto el Legislativo, Ejecutivo y Judicial, para lograr su función, requieren que la misma este avalada por la ley; esto es, apoyada en el artículo 16 constitucional donde se establece que todo acto de autoridad debe de estar debidamente fundado y motivado; lo que nos lleva a pensar que todo lo que es la administración pública, llámese legislativo, llámese judicial o llámese ejecutivo, debe de responder necesariamente a lo que la Ley Fundamental ordena.

Debemos de considerar que, la autoridad, no puede hacer otra cosa más que lo que la ley le permita. Esto sin duda es la base del derecho administrativo, mismo al que están sujetas todas las dependencias de la Administración Pública.

El maestro Gabino Fraga cuando nos proporciona alguna definición del derecho administrativo al tenor de la siguiente transcripción:

"Como el derecho administrativo, rama del derecho público, regula la actividad del estado que se realiza en forma de función administrativa... La actividad del estado, es el conjunto de actos materiales y jurídicos, operaciones y tareas que realiza en virtud de las atribuciones que la legislación positiva le otorga."²⁹

Debemos notar que si queremos elevar una propuesta de que el programa de Orientación Matrimonial tenga gran difusión dentro de lo que son las Secretarías de Estado, es evidente que tiene que ir directamente enfocado a una norma de derecho para que ese estado de gobierno y de servicio, brinde la posibilidad de que todos los prestadores de servicio al

²⁹ FRAGA, Gabino, "DERECHO ADMINISTRATIVO", México, Editorial Porrúa, S.A., 33ª edición, 1994.
pág. 13.

estado, tengan esa orientación matrimonial, no solamente para que pasando de la unión conyugal puedan formar un matrimonio, sino también para que formado éste puedan sobrellevar de la mejor manera posible la integración familiar.

Así, dentro del programa de difusión en las Secretarías de Estado, éstas deberán de estar autorizadas inicialmente por la ley para que se respete al derecho administrativo.

De ahí, que este tipo de programa de orientación matrimonial puede partir desde el ámbito constitucional, especialmente a lo que se refiere en el artículo 4º. de la Constitución, en el párrafo, que dice: "El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia."³⁰.

Al mismo se le puede agregar, que para lograr la protección y organización del desarrollo de la familia se establecerán programas de difusión de orientación matrimonial dentro del ejercicio de cada una de las dependencias de los tres poderes que forman la administración pública del Estado.

Ahora bien, si nada más queremos que sean únicamente las Secretarías del Estado las que presten este servicio, entonces habría que presentar o proponer que tal adición, se llevara a cabo dentro de lo que es la Ley de la Administración Pública Federal, y se establecerá, entonces, como una atribución general de toda la administración pública centralizada, descentralizada o paraestatal.

El contenido del programa de orientación matrimonial, lo vamos a proponer en el punto 5.2 en donde observaremos el objetivo total de un programa tipo, que puede ser llevado a efecto en las Secretarías de Estado, a fin de fortalecer a la familia y por ende, a la sociedad.

³⁰ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, México, editorial Siste, S.A., edición 1965 pág. 3

3.2.-DEPENDENCIAS DESCENTRALIZADAS.

Uno de los grandes logros de la administración pública, sin lugar a duda es la descentralización del servicio de administración, en tal forma que a través de delegar funciones a empresas públicas y estatales, se ha hecho llegar el servicio público de administración a los individuos o a la población en una forma más rápida y eficaz.

Consideramos, también que en las dependencias descentralizadas, puede establecerse el programa tipo que proponemos en el inciso 5.2 y que de alguna manera ayudará, para la integración de la familia mexicana y evitar el concubinato en nuestro país.

Las dependencias descentralizadas son una forma de la administración pública, a través de las cuales se intenta lograr mayor eficacia del Estado.

El maestro Miguel Acosta Romero, cuando nos habla de dependencias descentralizadas nos hace la siguiente explicación: "Actualmente la administración pública, cuenta con las siguientes instituciones:

- 1.-Organismos Concentrados.**
- 2.-Organismos Descentralizados.**
- 3.-Empresas Públicas, estructuradas fundamentalmente bajo la forma de sociedades mercantiles, principalmente de sociedades anónimas.**
- 4.-Fideicomisos públicos, figura muy utilizada en nuestro país en épocas recientes.**

La descentralización tiene dos aspectos: El Político y el Administrativo. A veces se confunde, inclusive con el fenómeno de la desconcentración y veremos que, en nuestro país, la desconcentración política es equivalente a la forma de organización federal del estado; con la existencia de entidades federativas autónomas y en un tercer nivel los municipios.

Lo que para la teoría francesa es la descentralización por región, en México, es la división de competencia dentro del estado federal con atribuciones de facultades político-administrativas con un orden descendente. Al estado federal, a las entidades federativas y a los municipios, coexistiendo los tres ordenes y los tres tipos de personas jurídicas del derecho público. Estas últimas son gobernadas en la parte ejecutiva o administrativa, por órganos de elección popular directa, respondiendo a la idea de participación democrática del ciudadano, en el Gobierno de sus localidades regionales y comunales.³¹

El desmembramiento estructural de la administración pública federal, local y municipal, exige para su función, la posibilidad de una desconcentración de servicios.

Esto es, que vamos a tener dependencias descentralizadas, con cierta autonomía, en su función administrativa. De tal manera que no solamente las Secretarías de Estado, van a cumplir con esa función de administración pública, sino que el propio gobierno del estado a través de estas dependencias desconcentradas y descentralizadas, también ejercerá los actos de gobierno que se refieren a la administración pública.

Estos son los organismos, en los que también consideramos deben de prestar la orientación matrimonial, de hecho, en forma general desde que son dependencias del estado como las Secretarías, los Organismos desconcentrados, los descentralizados las empresas públicas, incluso fideicomisos paraestatales y en general, todo lo que se refiere a la relación de

³¹ ACOSTA ROMERO, Miguel, "TEORÍA GENERAL DEL DERECHO ADMINISTRATIVO", México, editorial Porrúa, S.A., 10ª edición, 1981, pág. 290 y 291.

trabajo al servicio del Estado y todas las relaciones laborales que estén basadas en el apartado B del artículo 123 constitucional, pues simple y sencillamente deben de ofrecer la orientación matrimonial, como un servicio más de la administración pública, en virtud de que con esto como vimos en el capítulo I se favorece a la sociedad en general, su estructura y su integración.

Claro está que faltaría un sector importante como es el privado, en los que se tendría que emplear medios de difusión masiva; de los que hablaremos a continuación.

3.3.-EN LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN MASIVA.

Una de las funciones primordiales de los medios de difusión masiva, es la televisión, el radio, etc. que sin duda es la de informar a la ciudadanía además de ser un medio de entretenimiento para la familia mexicana.

Consideramos, que a la fecha faltan programas de orientación familiar, como aquellos anuncios en la televisión que se referían a "Que Viva la Familia." No basta que se fomente la idea de que la familia tenga bases sólidas, sino que, por virtud de la actualización real del derecho social, el interés sea alcanzar una mejoría objetiva para aquellas clases, económicamente débiles que viven en una situación paupérrima, y no tienen acceso a la compra de una televisión, un radio y sin la posibilidad de conocer o saber que hay una institución pública o privada, que de alguna manera les puede brindar ayuda matrimonial y los puede orientar no solamente para que su unión libre o concubinato, llegue a la solemnidad formal del matrimonio, sino para auxiliarlos en el manejo de su relación familiar y de pareja.

Así, uno de los puntos principales de propuesta del programa que hablaremos en el inciso 5.2., será la ayuda en cuanto a centros de capacitación y desarrollo para el efecto de que logren las personas tener acceso a una mayor economía.

Es plausible el hecho de que por la televisión se difunda la idea de "Que Viva la Familia" pero no debe quedar solamente en palabras, de éstas, se debe pasar a los hechos, dándole a la población en general la posibilidad de tener acceso a la ayuda no solamente de orientación matrimonial, sino de consejos familiares, esto es que dentro de las familias bien integradas también existen problemas por lo que la orientación matrimonial no solo estará enfocada a las personas próximas a casarse, también puede prolongarse para el efecto de que en la relación familiar, se puedan resolver en algo sus problemas, los cuales, pueden identificarse con situaciones de

drogadicción, alcoholismo, comunicación o simple y sencillamente, problemas psicológicos de las personas, a las cuales se les puede dar el tratamiento adecuado y así fortalecer la estructura familiar para el hecho de que la sociedad logre su debida permanencia.

Es necesario que esta protección, pueda darse de manera legal o estar inserta en la ley.

Por lo anterior, será mediante la adecuada aplicación de lo preceptuado en el artículo 6º de nuestra Constitución, que se consagra al derecho a la información y a la garantía del Estado, de que todas las personas estén debidamente informadas, como se debe de prevenir también la circunstancia de que los medios masivos de información, ya sea particulares o estatales, puedan utilizarse para fines sociales, siendo un fin especial de la sociedad, el tratar de fomentar la Integración Familiar y prevenir que la solidificación de la familia, caiga en su desintegración.

Este derecho de información es bastante extenso y el maestro Eduardo Andrade nos habla con las siguientes palabras:

"El derecho a la información significa superar la concepción exclusivamente mercantilista de los medios de comunicación; significa renovar la idea tradicional, que entiende el derecho de información como equivalente a la libertad de expresión: Es decir, libertad para el que produce y emite, pero que se reducirá si ignora al derecho que tienen los hombres como receptores de información.

La existencia de un verdadero derecho a la información enriquece el conocimiento que los ciudadanos requieren para una mayor participación democrática, para un ordenamiento de la conducta individual y colectiva del país, conforme a sus aspiraciones."³²

³² ANDRADE SÁNCHEZ, Eduardo, "COMENTARIOS AL ARTICULO 6º CONSTITUCIONAL", Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Comentada, México, editorial U.N.A.M., edición, 1989, pág. 20 y 21.

Es clara la idea de información, el hecho de dar un verdadero sentido a la información, enriquece al conocimiento de los ciudadanos, los mismos van a requerir la información para lograr una mayor participación democrática, con el fin de tener un ordenamiento adecuado de la conducta individual y colectiva para que el país logre sus aspiraciones.

Una de las principales aspiraciones de la Nación, es la Integración Familiar, sobre de ésta, la población tendrá la consolidación necesaria para crecer armónicamente y que la organización de la comunidad no tenga mayores problemas como son los de delincuencia, inconformidad social, analfabetismo, drogadicción, etc.

La sociedad moderna, requiere de información, de estar consciente de su medio ambiente, razón por la cual, nuestra propuesta va enfocada directamente al artículo 6° Constitucional en el sentido de que se agregue la posibilidad de que la protección a la familia, pueda difundirse a través de todos los medios masivos de publicidad y difusión.

CAPITULO IV

FUNCIONES ENCOMENDADAS AL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Hemos llegado al capítulo medular de toda nuestra tesis, es en este momento, en donde ocuparemos todos los conceptos hasta este momento vertidos, para implementarlos directamente a cuestionar y criticar la función del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Este Sistema, que fue creado con miras a atender los problemas sociales de la familia, es sin duda el indicado para ser el órgano coordinador de todo programa y difusión de la Orientación Matrimonial.

En este capítulo, vamos a observar las funciones encomendadas al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en una forma general y para el capítulo V será el momento en que ofrezcamos propuestas de reforma al decreto que creó el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Siendo que para este capítulo solo nos concretaremos a criticar la ley vigente, para el fin y efecto de tener la plataforma jurídica que nos permitirá establecer la necesidad de adicionar la Orientación Matrimonial al artículo 2º del decreto que creó el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, como la hipótesis a resolver en esta tesis.

4.1.-PROMOVER EN EL PAÍS EL BIENESTAR SOCIAL.

En principio debemos decir, que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, esto quiere decir, que su autonomía administrativa le va a permitir implementar planes y programas que vayan acordes al desarrollo de la vida nacional.

El artículo 1º de lo que actualmente es el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, (Diario Oficial del 30 de junio de 1986), establece como uno de los objetivos principales de todo el Sistema "La promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, de la promoción de la integración sistemática de acciones que en la materia llevan a cabo las Instituciones Públicas, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables."³³

Con lo anterior tenemos que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en principio, es un organismo descentralizado que forma parte de toda la administración pública federal; y tiene por objetivo principal la promoción de la asistencia social, esto es del bienestar social.

La pregunta que nos nace en este momento, es: ¿Qué es lo que rodea todo ese concepto de bienestar social.?

Indiscutiblemente, que para obtener la respuesta correcta a nuestra pregunta, vamos a requerir analizar la idea de lo que es el Derecho Social, para así poder determinar los alcances y límites para la acción del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el logro de su objetivo de promover en el país el bienestar social.

³³ COMPILACIÓN DE LEGISLACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, México, editorial S.N.D.I.F., 4ª edición, 1988, pág. 361.D

Lucio Mendieta y Nuñez al hablarnos del derecho social nos explica: "El Derecho Social, es el conjunto de leyes y disposiciones autónomas que establecen y desarrollan diferentes principios y procedimientos protectores en favor de las personas, grupos y sectores de la sociedad, integrados por individuos económicamente débiles, para lograr su convivencia con las otras clases sociales dentro de un orden justo.

Esto indica que, formando parte del derecho social encontraremos: El Derecho del Trabajo, el Derecho de la Seguridad Social, el Derecho de Asistencia Social, el Derecho Cultural, el Derecho Social Internacional, el Derecho Agrario y Derecho Social Económico.

En conclusión, si bien es cierto que, científicamente, no es posible dividir el orden jurídico, con sus implicaciones sociales y políticas; sin embargo, académicamente a la seguridad social la ubicamos en el derecho social. Concebido éste como un derecho nivelador de la desigualdad existente en la sociedad tendiente a alcanzar la justicia social, para que el estado proporcione la satisfacción de las necesidades a los grupos con una moral colectivizada."³⁴

Hay que hacer notar, que el hecho de promover en el país el bienestar social ó la promoción de la asistencia social, esto va basado totalmente en lo que se está denominando como un derecho social y protector de la clase económicamente débil.

Es evidente que la clase económicamente fuerte, no necesita asistencia social en virtud de que tiene el poder económico suficiente para consultar doctores, abogados, psicólogos, psiquiatras, etc.

Esto es relevante, ya que si vamos a proponer que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, proporcione el servicio de Orientación Matrimonial, no debe de ser dirigido únicamente en beneficio

³⁴ MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio, "DERECHO SOCIAL" México, editorial Porrúa, S.A., edición, 1992, pág. 66 y 67.

del derecho social protector de los pobres, sino que debe de estar enfocado a toda la comunidad ya sea pobre o rica, el beneficio en primera y última instancia, será la sociedad en general, la comunidad no en vías del derecho social, sino la sociedad en vías de lograr una mejor organización de la comunidad.

Por su parte el autor José Campillo Sáinz, cuando habla de los derechos sociales también no explica: "Los Derechos Sociales constituyen un conjunto de exigencias que la persona puede hacer valer ante la sociedad, para que ésta le proporcione los medios necesarios para poder atender el cumplimiento de sus fines y le asegure un mínimo de bienestar que le permitirá conducir una existencia decorosa, digna de su calidad de hombre."³⁵

Dentro del contexto del derecho clásico, existe el derecho social, que no tiene todo ese elemento del derecho público y el derecho privado, esto es que no intenta satisfacer todas las necesidades de lo que es el derecho público y tampoco las del derecho privado, pero que se preocupa de la sociedad y el derecho, de esa regulación de conductas y relaciones humanas, que están integradas en la sociedad que requieren de una cierta organización para su desarrollo armónico.

En tal forma, podemos advertir que esta rama del derecho que es el derecho social, trata de nivelar las desigualdades en sociedad desigual como es el caso de la sociedad mexicana, entre ricos y pobres.

Pero en este orden de cosas, realmente resulta necesario que el programa de orientación matrimonial, tenga el contenido del derecho social, en virtud de que mientras en las altas esferas sociales, se estiló el empleo de ceremonias efectuadas con desmesurada pompa y exagerada solemnidad en los matrimonios; en los casos que se refieren a los bajos estratos, resulta una circunstancia cotidiana observar que la falta, tanto de educación como de

³⁵ CAMPILLO SÁINZ, José, "LOS DERECHOS SOCIALES", México, editorial U.N.A.M., Revista de la Facultad de Derecho, México, Tomo I Enero-Junio, edición 1961, pág. 109.

cultura, ha hecho posible que la unión libre y concubinato se hayan convertido en algo que no solamente es usual; sino demasiado frecuente y a esta situación debe agregarse el que, dentro de este sistema de establecimiento de relaciones de pareja y fundación consecuente de núcleos familiares, no se adquiere un compromiso legal lo suficientemente fuerte para sustentar la integración estable de una familia; lo cual nos permite fundar la Orientación Matrimonial que propongo, como factor para disminuir en lo posible el concubinato y darle a la sociedad la posibilidad de alcanzar un bienestar social auténtico, con la familia debidamente integrada.

4.2.-PROMOVER EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, FOMENTAR EL BIENESTAR FAMILIAR.

En lo que se refiere al articulado del estatuto orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, que es la norma a cuyo respecto vamos a proponer la hipótesis planteada desde el título de nuestra investigación, de establecer la necesidad de fomentar la orientación matrimonial, recomendando la adición al artículo 2º del decreto que crea el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, actualmente convertido en Estatuto Orgánico, el numeral mencionado es aquel en donde encontramos descritas todas las funciones que han sido encomendadas al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y así, veremos que en la fracción II, se establece, como punto clave, la obtención de seguridad en cuanto al apoyo para el desarrollo de la familia y la comunidad, esto es, se pretende promover el desarrollo de la comunidad, con base en el fomento al bienestar de la familia.

Hay que hacer notar que para promover el desarrollo de la comunidad, se deben de tocar diferentes puntos de vista, ya que el desarrollo parte de lo económico, lo cultural, lo orgánico, lo laboral, la seguridad social, la asistencia social, etc., el desarrollo de la comunidad está basado en varios puntos de desenvolvimiento de la sociedad. De tal suerte, que el gobierno del estado llámese federal, estatal o municipal, tendrá la alta función no solamente de prestar funciones públicas y administrar los recursos naturales de la zona sino que esto debe de realizarse con miras a que la comunidad pueda lograr su desarrollo eficazmente; de ahí, que debemos hablar de un estado planificador, que va a establecer la facilidad para promover el servicio de programas tendientes a desarrollar a la comunidad, no solo sujetarse al estado de servicio, proporcionar el servicio público y la administración de los recursos naturales, sino que, también, estará comprometido a crear y promover programas que tiendan al desarrollo de la comunidad a partir de la existencia de parejas y familias cuya integración sea lo suficientemente sólida para permitir un crecimiento real del País.

El maestro Alejandro Carrillo Castro cuando nos habla de la planificación integral, nos proporciona las ideas principales acerca de la planificación y programación de la función administrativa que a continuación señalamos: "Un último tipo sería el estado planificador integral. Y estaría facultado para dirigir integralmente la economía y sociedad; Esta facultad directora le permitiría:

Planificar y administrar el funcionamiento global de la sociedad en todos sus aspectos. Actualmente, es imposible encontrar tipos puros de estado. El ejercicio de funciones tales como promover, servir o dirigir, no implica abandonar o desatender aquellas que le han sido anteriormente asignadas. De hecho, en todo estado moderno confluyen todas estas facultades o atribuciones; desde las de garantías hasta de las de planificación, y las cumplen de un modo variable en mayor o menor medida, de acuerdo con los objetivos asignados a cada una de sus instituciones, sectores o sistemas y según sea la estrategia de desarrollo que adopte."³⁶

Hay que subrayar que, la estructura social de cada una de las comunidades, requiere de diversas formas de promover, servir y dirigir a la sociedad.

De tal manera que los objetivos asignados y encomendados a dependencias tanto descentralizadas como centralizadas, van a guiarse totalmente al efecto del plan o proyecto de desarrollo que se haya elaborado, según sea la estrategia que se adopte.

Claro está, que para cada una de las sociedades existirá diferente forma de desarrollo, pero se fomentará: El desarrollo turístico, el desarrollo minero, el desarrollo alfarero, el comercial, etc.

En todas las sociedades de cualquier especie, religión, raza, cultura e idioma, están vinculadas totalmente a la familia es, por esa razón, que debe

³⁶ CARRILLO CASTRO, Alejandro, "LA REFORMA ADMINISTRATIVA EN MÉXICO", México, editorial Instituto Nacional de Administración Pública, 8ª edición, 1988, pág. 50 y 51.

de intuir dentro del efecto de promover el desarrollo de la comunidad, el hecho de fomentar el bienestar familiar, esto es apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad con miras a relacionarlo con programas y planes nacionales, tendientes a lograr el objetivo de proteger a la familia en una forma general.

4.3.-APOYAR, FOMENTAR LA NUTRICIÓN Y LAS ACCIONES DE MEDICINA PREVENTIVA DIRIGIDAS A LOS LACTANTES, EN GENERAL A LA INFANCIA ASÍ COMO A LAS MADRES GESTANTES.

La fracción III del artículo 2º del estatuto orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, actualmente establece la posibilidad de realizar acciones de apoyo educativo, para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social, de tal forma que el hecho de apoyar y fomentar la nutrición y la medicina preventiva especialmente en la infancia fue uno de los factores principales de asistencia del desarrollo integral de la familia que aún se conserva y es uno de sus principales programas.

El hecho de satisfacer una demanda importante de desayunos escolares a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; significa un esfuerzo que se ha seguido realizando aún a pesar que la legislación ha cambiado, pero que la institución, continúa otorgando los desayunos, en virtud de que ha encontrado en éstos, la posibilidad de un mayor desempeño para aquellos niños que necesitan de ese tipo de apoyo, ya que en sus casas, el padre escasamente gana uno, dos o tres salarios mínimos y la madre otros tantos; economía que no alcanza para lograr la subsistencia del ámbito de la comunidad.

Además, en lo que se refiere a la producción de alimentos nuestro país simple y sencillamente por estar en manos de compañías transnacionales, estos productos están controlados, no solamente en su producción sino también en el precio del mercado, como de todos es sabido, a pesar de que existen precios controlados para productos básicos, se están liberando precios por las presiones del mercado, que acapara la producción de alimentos.

En tal forma que una de las prioridades importantes de todos los planes políticos de desarrollo, son necesariamente la nutrición de los infantes.

La tratadista Esther Casanueva, nos habla respecto de estas políticas de nutrición en las siguientes palabras:

"La salud es un estado que refleja de manera fiel las condiciones y estilo de vida de los individuos y grupos humanos. Por ello cuando se quiere tener influencia sobre los procesos de salud y enfermedad, es necesario impulsar el desarrollo integral de la comunidad y no sólo promover acciones estrictamente relacionadas con la salud. Basta señalar como ejemplo, que el descenso en la mortalidad por tuberculosis, tosferina o difteria se inició mucho antes de que se aplicaran medidas reconocidas como eficaces, incluyendo entre ellas las campañas masivas de vacunación.

En este sentido es necesario admitir que si se desea enfrentar de manera eficaz el problema de la desnutrición, las acciones encomendadas a resolverla se debe dar en el mismo marco que el resto de las políticas de desarrollo, es decir, vinculadas no sólo con programas en el campo de la salud, sino también con los relativos aspectos agrícolas, comerciales, económicos, sociales y políticos."³⁷

El hecho de que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, proporcione alimentación en desayunos en general a la mayoría de las escuelas, significa un gran grano de arena, para resolver el problema de la nutrición.

El problema de la nutrición merece un estudio aparte, ya que éste requiere de la debida atención específica, por lo que solamente hemos tocado el punto como una del las funciones encomendadas a la institución en forma superficial y dejar constancia del interés de la legislación por la familia.

³⁷ CASANUEVA Esther, "POLÍTICAS DE NUTRICIÓN", México, editorial Instituto Nacional de Nutrición, edición, Cuaderno de Nutrición, Vol. 11, Núm. 1, 1968, pág. 18.

De lo anterior, resulta obvio que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, es quien, de modo principal, deberá atender toda esa problemática de Orientación Matrimonial, con el fin directo de promover y prestar servicios de asistencia social, tanto a la comunidad como a la familia.

4.4.-PROMOVER E IMPULSAR EL SANO CRECIMIENTO FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL DE LA NIÑEZ.

Sin duda alguna podemos estar de acuerdo en que la sociedad del futuro, está constituida por la niñez, es en ésta en donde los esfuerzos de los planes y programas, tienen su objetivo con resultados a largo plazo. Así, se intenta impulsar a la familia, protegiendo al producto de la unión de dos personas como es la niñez.

En este momento, podemos hablar de un fenómeno social que actualmente se está dando y que es producto de esa falta de orientación matrimonial, de la falta de economía sana, de la falta de cultura, de la falta de madurez y de la falta de ética, en las parejas que están formando familias.

Nos referimos al fenómeno del niño maltratado que es, sin duda, un problema grave, que no solamente se debe a la falta de orientación antes de procrear, sino que viene desde las raíces de los padres y el trato que estos tuvieron dentro de sus respectivos senos familiares dado que, por lo regular, los padres que maltratan a sus hijos, fueron - en su infancia - maltratados.

De lo anterior podemos desprender, que la sistematización psicológica, sigue su curso y el fenómeno del niño maltratado es el resultado de una falta de preparación para la formación de una familia, es la falta de orientación matrimonial la que hace, en un momento determinado, que problemas tan graves como la angustia económica, pongan en un callejón sin salida a los padres de familia y estos para desahogar sus instintos y frustraciones, maltraten a sus propios infantes.

En estudio realizado por Alfred Kadushim y Judith Martín, se establecieron varios factores que se consideran como factores que propician el maltrato a los menores; los profesores, ocupados como están en la atención de la infancia y la juventud en los diferentes grados de instrucción escolar,

después de varias entrevistas establecieron: " Datos adicionales que confirman las generalizaciones de la bibliografía sobre el maltrato infantil, según las cuales existen otros factores que contribuyen a aumentar el riesgo de que algún comportamiento adverso del niño dé lugar al maltrato.

Tales factores, además, tuvieron el efecto de aumentar la intensidad de las respuestas parentales luego de comenzada la interacción. Una situación socioeconómica llena de tensiones, restos de dificultades previas en la relación entre el padre y el niño maltratado, la propia experiencia del maltrato en la infancia de los padres, la incapacidad mental o física y las características perniciosas de la personalidad de los niños, la falta de preparación de los padres para el matrimonio, la identificación negativa vinculada con el niño:

Todos estos factores fueron citados una y otra vez como etimológicamente significativos para la explicación del maltrato."³⁸

Independientemente de que existan varios factores por los cuales ese maltrato a los infantes sobreviene, debemos tomar en cuenta que esa falta de madurez de los padres para el matrimonio o para formar una familia, hacen que la reacción hacia el niño, tenga una acción negativa y si se quiere impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez, la protección debe de partir desde el seno familiar.

Podemos observar que un fenómeno tan crítico para la sociedad moderna, como es atacar a una persona de nuestra propia familia, que por su debilidad, no tiene los medios suficientes para defenderse, como es en el caso del ataque y consecuente maltrato a un infante, representa por sí mismos una conducta lesiva con características que incluyen ventaja, alevosía y traición contra los vínculos y valores tanto familiares como sociales.

³⁸ KADUSHIN, Alfred y MARTIN, Judith, "EL NIÑO MALTRATADO", México, editorial Extemporáneos, 4ª edición en castellano, 1993, pág. 343.

Esta es solamente una de las consecuencias que pueden ser consideradas como resultado directo de la falta de orientación matrimonial, donde se aprecia sin duda que el padre y la madre no comprendieron ni entienden completamente lo que representa el acto de matrimonio y de formación de una familia y por igual razón estarán no solo descalificados sino aún imposibilitados para comprender su situación personal, lo que les servirá, en innumerables ocasiones, como pretexto para maltratar a sus hijos con el fin de desahogar sus propios conflictos.

4.5.-INVESTIGAR LA PROBLEMÁTICA DEL NIÑO, LA MADRE Y LA FAMILIA, A FIN DE PROPONER LAS SOLUCIONES APROPIADAS.

Uno de los objetivos principales que plantea el artículo 2º del Estatuto del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, es el hecho de asignar al Sistema la obligación de investigar la problemática del niño, en su medio ambiente familiar.

En tal forma, el mencionado Organismo, deberá llevar a cabo actividades especiales, como poner a disposición ante el Ministerio Público, todos los elementos que tenga a su alcance para lograr la efectiva protección en favor tanto de infantes, como de incapaces y participar también en los procedimientos civiles en donde todos estos individuos puedan ser parte.

Resulta así que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, puede ingresar a todo ese ámbito familiar, para proponer soluciones y orientar a la familia, con el fin y efecto de que la misma siga integrada y no vaya a desmoronarse, produciendo el efecto de desestabilizar a la sociedad en forma general.

En consecuencia, el hecho de que existan problemas familiares, como el maltrato a los niños, el abuso a los niños y que existan enfermedades o que simple y sencillamente la presión económica angustie a la familia, son situaciones que rodean a los niños y evidentemente son una respuesta clásica de la falta de cultura para prepararse y recibir a la familia.

El maestro Lieberman, nos da su punto de vista a través de la cita siguiente: "Para comprender al niño en su ambiente, el trabajador social debe de investigar, tanto en él como en otras personas significativas, la forma en que cada uno percibe los problemas, la situación y las necesidades del pequeño. El primer paso para entender la situación del niño es comprender a su familia, pero esto no es suficiente. Por lo general, en la

vida de los niños figuran: la edad de lactancia la escuela, los compañeros, la comunidad, la cultura y la sociedad, donde cualquier factor puede ser fuente de dificultades para los niños y sus familias. Lo más frecuente es que exista una interacción mutua entre esos factores.

Ningún niño puede existir sin su familia, ya sea propia o adoptiva. Incluso en residencias de grupos o en instituciones infantiles, el personal usualmente intenta simular un grupo familiar lo bastante pequeño para permitir relaciones personales estrechas. La familia constituye el campo psicológico más importante del niño; es un refugio y una fuente de afectos, identidad e identificación. La crianza del niño es sólo una de las funciones familiares.³⁹

El ámbito para investigar la problemática del niño, se reduce, inicialmente al ambiente familiar, considerando que es de los cero a los seis años cuando se forma su carácter y se va ampliando de forma paulatina y sucesiva al tiempo en que el infante se desarrolla dado que existen otros tipos de ambientes, escolares principalmente, que son susceptibles de investigación, aun aceptando que - básicamente - es en el seno familiar en donde el niño puede estar trastornado lo que puede inducir al menor a un estado criminógeno, situación que lo impulsará a delinquir en el futuro.

Pueden darse como ejemplo casos en los que la madre es prostituta y el padre es alcohólico o drogadicto, en tales situaciones vamos a encontrar, como resultado, que el niño siempre estará abandonado, si lo protege la abuelita, si vive más con sus amigos que con su familia, el encauzamiento, de ese menor de edad que está en pleno proceso de formación, será distorsionado y en consecuencia será en el futuro un problema social, e igualmente lo vamos a ver convertido en un órgano patológico que, en un momento determinado, podrá incluso inclinarse a robar, asesinar y en general a desestabilizar a la sociedad, etc.

³⁹ LIEBERMAN, F.: "EL NIÑO Y SU FAMILIA" Trabajo Social, México, editorial Pax-México, 3ª reimpresión, 1993, pág. 33

Con fundamento en lo anteriormente expresado, consideramos que resulta evidente, nuevamente, la necesidad inaplazable de instrumentar todas las acciones necesarias para estar en aptitud de proporcionar la orientación matrimonial adecuada y suficiente para que las parejas, antes de procrear un hijo, inclusive antes de intentar la vida de pareja estable destinada a establecer familia, conozcan y acepten dar cumplimiento a sus obligaciones y responsabilidades.

**ESTA TESTIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

4.6.- ESTABLECER Y OPERAR DE MANERA COMPLEMENTARIA, HOSPITALES, UNIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA Y CENTROS RELACIONADOS CON EL BIENESTAR SOCIAL.

El hecho de que en la fracción VII de lo que ahora es el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se le atribuya la posibilidad de operar en establecimientos de asistencia social en beneficio de la familia, da la posibilidad de que maneje en forma complementaria, unidades hospitalarias, áreas de investigación, docencia y centros comunitarios de desarrollo relacionados con lo que es el bienestar social.

De tal forma que, actualmente, el sistema cuenta con varias Escuelas Asistenciales, Casa Cuna, Casa Hogar, Centros Asistenciales, Estancias y Jardines Infantiles, Internados para Niños y Niñas y un total de veintitrés Centros de Desarrollo de la Comunidad en el Distrito Federal, Centros Familiares, Comedores Familiares, Centros de Bienestar Social Urbano, Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia e interviene en la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social y en el Instituto de Salud Mental.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, no solamente está reducido a dar consejos o a intentar la protección de la familia, está implementado en varias acciones, incluso los establecimientos hospitalarios que dependen directamente del Sistema, dan al mismo, la posibilidad de dar un gran desarrollo y una panorámica amplia de la problemática de la familia en nuestro medio.

Esta situación u objetivo encomendado al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, quiere decir que no solo funciona, sino que se ha desarrollado continuamente, en pro y beneficio de cada uno de los elementos que formamos la sociedad y por supuesto que en el momento

determinado, el Sistema podrá dar a la población la posibilidad de un Organismo viable que permita que los derechos dentro de la familia, puedan hacerse valer suficientemente.

Consideramos que este es otro de los puntos vitales de propuesta en nuestro trabajo y es que si el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, tiene varios establecimientos, éstos se pueden ocupar, para proyectar la difusión masiva de la orientación matrimonial, para las personas que van a casarse y también para aquellas que viven en unión libre o concubinato.

Lo anterior con el propósito de que exista un Centro que permita a las personas que puedan o quieran contraer matrimonio, tener acceso a una vida digna, que conozcan sus derechos antes de firmar el contrato de matrimonio, sepan cuidar responsablemente a sus hijos y no vayan a dejarlos en el abandono, situación que es perjudicial para la sociedad.

4.7.-FOMENTAR, EN SU CASO, PROPORCIONAR SERVICIOS ASISTENCIALES A LOS MENORES EN ESTADO DE ABANDONO.

A pesar que en nuestra Legislación Penal, el hecho de dejar abandonado a un infante constituye una figura delictiva típica⁴⁰, existen padres sin escrúpulos que, eludiendo su responsabilidad con respecto a un ser, que apenas está naciendo a la vida y que no puede buscar su propia manutención lo deja abandonado.

En el momento actual, incluso, es la madre quien abandona a los menores, los deja a su propia suerte o va y los deja en alguna Institución de Beneficencia.

Esto es otro de los problemas graves que surgen por falta de información y orientación matrimonial, incluso, en este momento nos surge la idea, con respecto a las mujeres, que son las que cargan con el embarazo, éstas pudiesen recibir dentro del programa de orientación matrimonial la capacitación para el control de la natalidad. Esto es, que a las mujeres jóvenes principalmente se les dé acceso a un medio de salud, para que tengan información sobre las formas anticonceptivas y se eluda de procrear, antes de llegar a su madurez y capacidad económica, para responder a la carga y responsabilidad necesaria de un infante.

De ahí, que la Orientación Matrimonial pudiésemos ampliarla a la Orientación Sexual, con el fin de que la mujer, quien es la más perjudicada en una relación sexual, sin eludir su responsabilidad, cree una situación anticonceptiva y pueda vivir la vida moderna, sin riesgo de embarazarse y tener que soportar a un hijo no deseado, que es otro de los fenómenos y problemas que dan como resultado el abandono de los hijos.

⁴⁰ Artículo 338 Código Penal para el Distrito Federal. Ed. Porrúa, México, 1964.

Ahora bien, la conducta de abandonar a los hijos, está tipificada como delito y a pesar de esto se sigue realizando. Situación que nos parece en la práctica cuando se hace la petición de la Pensión Alimenticia, siempre se ha preferido la Vía Civil, para que el padre otorgue los alimentos a los hijos y se ha desechado la Vía Penal, para el hecho de que aquel que abandona a sus hijos, pene por su conducta y que independientemente de haber cometido el delito, sufrague los gastos alimenticios.

El artículo 336 del Código Penal para el Distrito Federal, establece este tipo de delito al decir: " Al que sin motivo justificado abandone a sus hijos o a su cónyuge, sin recursos para atender a sus necesidades de subsistencia, se le aplicaran de un mes a cinco años de prisión o de ciento ochenta a trescientos sesenta días de multa; privación de los derechos de familia y pago, como reparación del daño, de las cantidades no suministradas oportunamente por el acusado."⁴¹

Es realmente inconcebible cómo el artículo citado establece una pena alternativa, al decir que se van aplicar de un mes a cinco años de prisión o de ciento ochenta a trescientos sesenta días de multa; quiere decir, que puede ser una u otra, lo que no sucede con otro tipo de conductas para las que se establecen penas que incluyen tanto la privativa de libertad como una pena pecuniaria.

Lo antes mencionado hace que, siendo una pena alternativa, no amerite que se gire Orden de Aprehesión, sino que se gira una Orden de Comparecencia, lo que motiva que éste individuo que abandona sus obligaciones matrimoniales y con ello perjudica a la sociedad, en su efecto concausado va deformándola, pues logra una libertad inmediata, en forma provisional mediante el pago de la reparación del daño de las cantidades no suministradas; de donde podemos deducir que, si bien es cierto que ésto va en relación directa con el interés social de proteger el vínculo familiar, también lo es que resulta muy leve la sanción aplicable para aquella persona

⁴¹ Código Penal para el Distrito Federal, Ed. Porrúa, México, 1994, 51a. Edición, pág 114.

que abandonando a su suerte a sus propios hijos, los coloca en el peligro inminente de adquirir no solamente males físicos sino daños psicológicos profundos derivados de la inadaptación lo cual devendrá, en muchas ocasiones, en la adopción de comportamientos inadecuados que condicionaran en el futuro que la sociedad, en su conjunto, tenga que sufrir las consecuencias.

Así, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, tiene la posibilidad de llevar a cabo, acciones en la materia, además de poder operar en establecimientos de Asistencia Social, en beneficio de menores en estado de abandono en el llamado estado extraordinario, consistente en no estar en el seno familiar.

Todos los costosos programas que tiene en operación el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia con carácter correctivo, bien podrían evitarse o por lo menos disminuirse, si en este momento se aprobará la Orientación Matrimonial y con ésta la promoción de regularización efectiva de los vínculos de pareja que proponemos, en virtud de que el hecho de dejar a las parejas en un estado de concubinato, hace que no exista una seguridad dentro de la relación familiar.

Vefamos en el inciso 2.1., una cita del maestro Rodríguez Manzanera, la cual nos habla de factores originarios de los estados criminógenos dentro de la familia, señalando que la relación de concubinato es uno de ellos, de tal suerte que, con base en el hecho de que la pareja no celebre legalmente su matrimonio, aparece como resultado el que no se establezca la necesaria seguridad jurídica; circunstancia que provoca la desestabilidad dentro de esa unión y en cualquier momento los concubinos pueden dejarse sin ninguna vacilación.

De lo anterior, resulta que el concubinato es un estado nocivo para la sociedad, ya que lejos de brindarle a la familia la posibilidad de integración, ésta se verá amenazada continuamente por la posibilidad de desvincularse. Por si fuera poco, el fenómeno del abandono de los menores de edad,

podemos verlo aunado con el de abandono de las obligaciones económicas-matrimoniales, lo que ahonda intensamente el problema ya que si, por lo menos, el cónyuge que se va, entregara o remitiera de alguna manera lo necesario para sufragar los gastos alimenticios a los que se refiere el Código Civil vigente⁴², aliviaría el problema económico y las personas abandonadas no tendrían, además de la deficiencia en cuanto al apoyo moral requerido del ausente, la carencia de recursos pecuniarios tan importante para el adecuado desarrollo familiar en condiciones de vida dignas.

⁴² Artículos 301 y siguientes, Código Civil para el Distrito Federal. Barbera Editores, México, 1994.

4.8.-PRESTAR ORGANIZADA Y PERMANENTEMENTE SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA A LOS MENORES Y A LAS FAMILIAS, PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS COMPATIBLES CON LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA.

La fracción XII del nuevo Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, establece la prestación de servicios de asistencia jurídica y orientación social, a menores, ancianos y minusválidos sin recursos económicos. Esta prestación de servicios, está enfocada a satisfacer los intereses de cualquier problema que surja dentro de la familia, ya que el objetivo principal y general del Sistema aludido, es sin duda la promoción de la integración familiar.

Como derivado de lo anterior, la propuesta que podamos lanzar en el capítulo quinto, estará plenamente justificada, en virtud de que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es el Organismo indicado para llevar a cabo el programa de Orientación Matrimonial. Lo anterior, en razón de sus objetivos básicos que se dirigen al bienestar general y en mérito a los cuales, en principio, promueve el desarrollo de la comunidad y fomenta el bienestar dentro de la familia, la nutrición, la educación, la resolución a la problemática de la familia, la atención en favor de niños maltratados o abandonados, el otorgamiento de servicios de asistencia jurídica y desde otro punto de vista, considerando que dispone de establecimientos adecuados para operar y realizar las funciones relacionadas con los objetivos señalados.

En tal forma, cabe mencionar aquí que, merced a la obligación de prestar los servicios de Asistencia Jurídica y de atención de asuntos compatibles con los objetivos del Sistema, tendremos claramente establecido el fundamento jurídico necesario para que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, pueda ofrecer el propuesto programa de Orientación Matrimonial y además solicite apoyo a las Secretarías de Estado, Dependencias Centralizadas, Descentralizadas y a los medios de difusión

masiva, para que, dentro de las esferas de sus respectivos universos de acción propaguen la idea, de la urgente necesidad de establecer el programa de Orientación Matrimonial antes de que se lleve a cabo el matrimonio.

Incluso, el Registro Civil con todas sus oficinas, puede intervenir para el buen desarrollo del programa y ser el medio por el cual se observe el cumplimiento y aceptación de la Orientación Matrimonial.

De lo anterior, que la Asistencia Legal que puede proporcionar el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, sea directa o indirecta, sirva como factor para alcanzar la necesaria reforma a la Legislación Civil en el sentido de establecer, como requisito obligatorio antes de celebrarse un matrimonio, presentar la constancia oficial de haber concluido un curso de Orientación Matrimonial. El Sistema iniciaría su labor, en este sentido, tomando contacto con aquellas parejas que pretendan casarse y paulatinamente irlos canalizando a las Instituciones que en un momento dado, pudiesen brindarles el servicio de Orientación Matrimonial.

4.9.-LA COORDINACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES AFINES, CUYO OBJETIVO SEA LA OBTENCIÓN DEL BIENESTAR SOCIAL.

Todas las Instituciones que proporcionan la Seguridad Social, como el Instituto Mexicano del Seguro Social, (I.M.S.S.), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado, (I.S.S.S.T.E.), el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas de México, (I.S.S.F.A.M.), el Departamento del Distrito Federal, (D.D.F.), etc. desarrollan planes y programas similares a los que desarrolla el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, (DIF).

Claro es, que éste último es el Organismo más abocado por obvias circunstancias a la atención de la problemática relacionada con la familia y el matrimonio y por ende, para normar y coordinar en principio un programa de Orientación Matrimonial.

Existen algunas Fundaciones particulares, de las que de una manera, ya hablamos en el inciso 2.2. y donde establecíamos las Instituciones que proporcionaban la Orientación Matrimonial. De tal manera, que todo lo que es Seguridad Social, va a estar enfocado a la posibilidad de ayudar a la Integración de la Familia.

Lo anterior, en virtud que la Seguridad Social, tiene por objetivo contrarrestar la ciega injusticia de la naturaleza y de la actividad económica, por medio de un Sistema de beneficio colectivo integral, basado en nivelar las desigualdades, así, un empleado que gana un salario mínimo, tiene acceso a Servicios de Salud al igual que otra persona con mayor percepción y además tiene acceso a otros servicios que proporciona el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.) por señalar algún ejemplo.

Así, también está la Seguridad Social, en donde las Instituciones, van a poder establecer y otorgar a la población en general Servicios de Bienestar

Social. El maestro Francisco X. González Díaz - Lombardo, cuando define el concepto de Seguridad Social y del Derecho Social, nos explica lo siguiente: " Por derecho de la Asistencia Social y Bienestar Social, hemos entendido a la Rama del Derecho Social cuyas normas integran la actividad del Estado y la de los particulares, destinadas a procurar una condición digna, decorosa y humana para aquellas personas, sociedades y Estados que, imposibilitados para satisfacer por sí mismos sus más urgentes necesidades y procurar su propio bienestar social, requieren de la atención de los demás, en función de un deber de justicia, o aún de un altruista deber de caridad."⁴³

Nótese como todas las Instituciones de Seguridad Social, van a contener en sí mismas la posibilidad de una Asistencia Social y Bienestar Social, de tal forma que existen diversas Instituciones afines, que tratan de obtener el beneficio social de toda la comunidad. Ahora bien, estimamos como factible el que estas Instituciones también pudiesen en un momento determinado brindar los Servicios de Orientación Matrimonial, razón por la que no resulta comprensible que existiendo tantas y tantas Instituciones públicas y privadas de beneficio social ya establecidas y con posibilidades de toda índole para proporcionar a las parejas, un programa de orientación matrimonial, la Administración Pública, tanto Federal, como Estatal y Municipal; no se hayan preocupado mas intensamente en satisfacer el interés primordial del Estado de ofrecer las posibilidades para el sano establecimiento y permanencia estable de la familia, base primordial del principal recurso del propio Estado que es la población.

Consideramos, insistentemente, que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, debe de establecer un programa tipo para que todas las Instituciones que brindan el bienestar social ya sea públicas o privadas, así como Secretarías de Estado, Dependencias Descentralizadas y Centralizadas se afanen en ofrecer y proporcionar este tipo de servicios de Orientación Matrimonial, a efecto de que el país logre establecer las condiciones necesarias para el logro de un sano desarrollo social permanente

⁴³ GONZÁLEZ Díaz Lombardo Fco. X. " El Derecho Social y La Seguridad Social ", Ed. U.N.A.M., México, 1988, Pág. 12

y bien cimentado, yendo de forma directa a la raíz del problema que, sin lugar a duda, es la correcta formación y desarrollo de la familia.

Solamente revitalizando a la familia, o dándole forma, antes de que ésta se establezca, haciéndole saber de sus derechos y obligaciones a la pareja, será en ese momento, cuando decidan formar un matrimonio, que originará un nuevo grupo familiar, se podrá alcanzar la plenitud de conciencia en los contrayentes que, sabiendo los extremos de sus derechos y de sus obligaciones, podrán estar en condiciones de asumir conscientemente la alta responsabilidad de formar una familia.

CAPITULO V

NECESIDAD DE ADICIONAR AL ARTICULO 2° DEL DECRETO QUE CREO EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

Actualmente el Decreto que creó el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia se ha transformado en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial el 30 de junio de 1986; aunque conserva la misma estructura el artículo 2° presenta modificaciones en cuanto al aumento de programas pero no ha perdido la filosofía de ser el artículo en donde se señalan los objetivos del Sistema, por esta razón nuestra propuesta continua vigente.

Consideramos que, a lo largo de nuestro estudio y al observar la importancia jurídica que tiene el Matrimonio frente a la familia, la sociedad y el Estado, hemos podido confirmar que la población, es el elemento principal para constituir el Estado. La población se va formando a través de la unión y de la identificación de las personas, iniciándose con la pareja que daría origen, en forma paulatina y sucesiva a la familia, la tribu, la gens, el clan y comunidades, cada vez mas numerosas, que devendrían en una sociedad establecida con ánimo de permanencia en un territorio propio para alcanzar la formación del Estado.

Hemos afirmado igualmente que la Sociedad para lograr su estabilidad y permanencia, requería de la existencia de una Organización tal, que estando fundada en el Derecho estuviera en aptitud, por medio de la correcta aplicación de las normas, de brindar la Seguridad Jurídica que es requerida por la sociedad para obtener condiciones que permitan su pleno desarrollo.

Decíamos también que la Seguridad Jurídica, iba a consistir en el otorgamiento de derechos y que éstos iban a estar protegidos por un Sistema Procedimental a través del cual se ejercitarán las acciones y el Imperio Jurisdiccional iba a coaccionar al infractor del Derecho, de tal forma que las personas y sus bienes iban a estar protegidos.

En tal concepto, esta protección de Seguridad Jurídica es necesario extenderla con mayor conciencia y responsabilidad al núcleo fundamental de la población; la familia.

5.1.-QUE SE PRETENDE CON LA ADICIÓN DE ORIENTACIÓN MATRIMONIAL AL ARTICULO 2º DEL DECRETO QUE CREO EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

Ha llegado el momento de ofrecer una propuesta que lleva como fin, el procurar a la familia la posibilidad de una justa integración, que le facilite una mayor permanencia y una larga vida, a través del diseño, instrumentación, aplicación y seguimiento de programas efectivos de orientación matrimonial.

La propuesta que nos ha ocupado en este trabajo, está avalada por la demostración de la importancia jurídica que el matrimonio reviste para la existencia y permanencia tanto de una sociedad, como del propio Estado, por la problemática del matrimonio, por el hecho de que la población va a estar basada en los diversos programas, que formaran grupos familiares con la posibilidad de una evolución ideal para la comunidad. Siendo estas consideraciones, la razón fundamental por la cual, consideramos que se debe proteger de modo especial la integración familiar desde su raíz, esto es desde que inicie la posibilidad de que las personas quieran casarse.

De tal forma que la propuesta no solamente va dirigida al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para que cree un programa idóneo y logre la integración familiar, sino que exista una pluralidad de Instituciones que participen a fin de que se obtenga una efectividad plena en beneficio de la población en su conjunto y al Estado en su representación.

Los requisitos para la celebración del matrimonio están contenidos en el Código Civil y por esta razón desde el ámbito del Derecho Civil, tiene que surgir la idea de actualizar la solemnidad de los esponsales, con la emisión de promesa de matrimonio llevando a cabo, de modo previo un curso de Orientación Matrimonial, cuyo otorgamiento, en un principio, será a cargo

del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y a futuro apoyado con la participación de la Institución o Instituciones debidamente autorizadas para tal efecto.

De lo anterior podemos desprender que, la solemnidad de los esponsales establecida en el artículo 139 del Código Civil para el Distrito Federal, puede adicionarse para quedar como sigue:

ART.139.- La promesa de matrimonio que se hace por escrito y es aceptada, obligando a los pretendientes a llevar a cabo un curso de orientación matrimonial, en la institución autorizada para tal fin, constituye los esponsales.

La solemnidad de los esponsales a la que nos referimos, es el curso de orientación matrimonial en sí, pero la formalidad se cumpliría con la presentación de la constancia, debidamente autorizada por la institución responsable del curso, como requisito para contraer matrimonio.

En el artículo 146 del Código Civil, para el Distrito Federal, se habla de las formalidades del matrimonio y puede adicionarse para quedar como sigue:

ART.146.- El matrimonio debe celebrarse ante los funcionarios que establece la ley y con la formalidad que ella exige. Siendo necesaria, para la validez plena de este acto, la presentación de la constancia, debidamente autorizada por la institución responsable, del curso de orientación matrimonial.

Por lo que respecta a la sugerencia de adicionar el contenido de los artículos 139 y 146 del Código Civil para el Distrito Federal es necesario, en primera instancia, adicionar en el artículo 2º del Decreto que creó el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el objetivo de fomentar la orientación matrimonial que estamos proponiendo, comprobar los resultados del programa para la integración, protección y seguridad jurídica de la

familia, que requiere el mundo moderno y sea el ámbito del Derecho Civil quien señale la necesidad de adicionar esta premisa.

Es necesario que los cónyuges, los concubinos, los jóvenes y en fin todas las personas que tengan interés por conocer los derechos de la familia, tengan acceso al programa de orientación matrimonial y puedan resolver sus problemas, aclarar sus dudas y en fin que el propósito de nuestra pretensión es la integración familiar, responsable, segura y bien coordinada.

A lo largo de nuestro trabajo, hemos observado que hay diferentes instituciones que buscan el beneficio social, hemos demostrado, especialmente en el capítulo anterior que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es la única institución especialmente abocada para establecer y coordinar programas y planes de orientación matrimonial, no solo en su propia institución sino a través de Secretarías de Estado, dependencias descentralizadas y en general todo ese ámbito de instituciones sociales y dependencias gubernamentales.

De lo anterior, que consideramos que bien pudiese abrirse una fracción XVI en el que actualmente es el artículo 2º del estatuto orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia , publicado en el Diario Oficial el 30 de junio de 1986, esta nueva adición propuesta, puede estar redactada en la siguiente forma:

“ XVI.- Realizar programas y cursos de orientación matrimonial, para personas próximas a casarse o que vivan en concubinato o que estén unidos en matrimonio y quieran conocer de los derechos familiares, dirigidos a cualquier persona interesada en los cursos, que se deberán ofrecer tanto dentro de la institución como en las dependencias del gobierno. sean federales, estatales o municipales y sean de beneficencia social o no.”

Consideramos que a pesar de que nuestra propuesta es más social que jurídica, puede beneficiar mucho a la comunidad, porque simple y sencillamente el Derecho no existiría sin la Población, además se acabaría

con la ignorancia de las personas que van a celebrar el contrato de matrimonio o que viven en unión libre.

Claro está, que estos programas de orientación matrimonial, como van a estar dirigidos y centralizados en las dependencias del Estado, facilitarán detectar un sinnúmero de uniones conyugales, que definitivamente hay que formalizar, para el efecto de darle a la familia categoría, seguridad y la personalidad necesaria, para que frente a los demás grupos, tenga una verdadera integración.

5.2.-COMO SE DEBE DE ADICIONAR LA ORIENTACIÓN MATRIMONIAL AL ARTICULO 2º DEL DECRETO QUE CREO EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

Cualquier programa que pueda realizarse sobre orientación matrimonial, consideramos debe contener los siguientes elementos:

a).-Inicialmente se ha de enfocar al estudio, análisis y explicación de los derechos familiares, de los alimentos, de los débitos entre la pareja, la familia, sucesiones y en fin todo ese ámbito de derecho familiar que rodea al matrimonio.

b).-A través de un sondeo estadístico, cuando menos en dependencias gubernamentales, se deberá de establecer esa posibilidad de detectar el número de concubinatos o uniones libres que subsisten en nuestra sociedad, con miras a que estos se sujeten a un programa o plan de orientación matrimonial.

c).-Debe agregarse también, planes y programas, sobre orientación de contrato de la natalidad, lo anterior en virtud de que la procreación, es el objetivo principal de la unión conyugal.

d).-Podría promoverse una política laboral en donde preferentemente se contrate a las personas que están casadas legalmente, respecto de aquellos que viven en unión libre, para el fin de que de alguna manera se intente presionar a la desaparición de esas formas anormales o ilícitas de la relación como es el concubinato.

e).-Claro está que la psicología y la sexualidad conyugal serán factores decisivos en lo que es el programa de orientación matrimonial.

f).-En los centros de orientación matrimonial, se va a fomentar el desarrollo social con el fin de que las parejas inicien un ahorro con el propósito de que tengan la posibilidad de lograr una vivienda digna, a través de un financiamiento, situación que establecería un impacto esencial dentro de lo que va a ser la nueva familia.

g).-Por otro lado, si hace falta adiestramiento en cuestión de administración económica del hogar, métodos de alimentación familiar y la forma en como va a existir esa vigilancia de la salud de cada uno de los miembros de la familia, como un síntoma de administración económica del hogar.

h).-Se debe de citar a parejas unidas en matrimonio, para el hecho de que sobrevenga lo que nosotros llamamos el criterio de matrimonio por matrimonios, en el inciso 2.3., esto es que la orientación matrimonial, también tenga la posibilidad de conocer las experiencias de otros matrimonios más experimentados y observen que pueden caer en los mismos problemas a los que ya se han enfrentado los diversos matrimonios.

i).-Otra de las situaciones que debe de complementarse en estos cursos de orientación matrimonial es la posibilidad de que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a través de sus Centros de Desarrollo de la Comunidad, capaciten a todas las personas que lleguen a solicitar su consejo, asesoría u orientación matrimonial para que su familia pueda lograr una integración inmediata.

5.3.-PARA QUE SIRVE DICHA ADICIÓN.

En los dos últimos incisos, hemos dejado ya establecida nuestra idea y resulta obvio que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, ha logrado avances importantes dentro de la comunidad pero la falta del programa de orientación matrimonial hará que las acciones desarrolladas se vayan disminuyendo.

El presupuesto que se gasta en los planes y programas, puede reducirse a futuro, con la orientación matrimonial que propongo y a los que deberán de participar las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal.

Si podemos atacar el problema desde su raíz, el tronco y el árbol van a crecer en forma recta y dará grandes frutos, en virtud de que la orientación matrimonial, sea dada en el momento oportuno y cubiertas desde las necesidades de planificación familiar hasta la necesidad de los recursos necesarios para la integración de la familia.

Consideramos, que el programa citado en el párrafo anterior, no es muy costoso, puede llevarse a cabo en forma sencilla y fácil, lo que se requiere, es una voluntad política que quiera que la sociedad, logre una verdadera integración, tenga la suficiente solidaridad para resistir los embates del mundo moderno.

Es menester, que tengamos que hablar en este momento del Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos y Canadá, esto viene en relación directa a que una vez entre en vigor, llegaran a nuestro país una gran cantidad de extranjeros a residir, principalmente estadounidenses y canadienses.

La forma de vida en los Estados Unidos, hemos dicho en el capítulo I, exactamente en el inciso 1.1., como ésta organización social en el país del norte, resulta degenerada, esto es que la integración familiar ya no se cuida y que se permite no solamente el abuso de libertad, sino también hay grandes abusos sexuales y un consumo de drogas mayúsculo.

La vida en los Estados Unidos, más que de integración familiar es de lucha y de trabajo, lo que requiere que las personas por lo regular vivan solas dedicadas exclusivamente a su trabajo.

Con el Tratado de Libre Comercio, tendremos mayor contacto con lo que es la vida de los Estados Unidos y es el momento en que la estructura familiar mexicana no se vea amenazada, por que nuestros jóvenes imitando a la población no solamente en la forma que visten, sino también a utilizar drogas e intentar hacer uso de los mismos parámetros establecidos en la sociedad del norte.

Ahora bien el impacto social que sufriremos en el momento en que no solo exista una invasión de capitales sino también de personas, nos tomara algo de sorpresa y nuestra idiosincracia va a tener forzosamente que variar pero no para mejorar sino para empeorar.

De lo anterior es el momento en que debemos de reforzar la estructura de integración familiar para el hecho de que la sociedad mexicana, pueda lograr su debida organización y permanencia.

Debemos de recordar que gracias a lo que es la integración familiar existe la sociedad y ésta, en el momento en que tenga la influencia extranjera, puede llegar a distorsionarse si no se refuerza más, en su relación para la integración de la familia, siendo la Orientación Matrimonial, no una propuesta más sino que en un momento determinado, podría lograr el fin y objeto de integrar suficientemente a la familia.

CAPITULO VI

CONCLUSIONES.

1.-El concubinato, resulta ser una situación nociva para la sociedad, en virtud de que existen hijos dentro de esta unión libre, éstos sufrirán las consecuencias de que la madre viva con uno, con otro y otro hombre más, este tipo de unión no va a dar la necesaria seguridad a la pareja, de permanecer juntos, por lo que en cualquier momento podrán separarse sin mayor problema. Los hijos al ver estas circunstancias, estarán en posibles estados criminógenos, susceptibles de llevarlos a una delincuencia total, lo que hace que la comunidad este en peligro, por esa unión libre o concubinato.

2.- La sociedad o comunidad en general, para lograr su debida organización, ha de requerir de un derecho, para que los individuos conozcan las normas a las cuales se van a someter su conducta; en tal forma que dichas normas van a ser que la sociedad pueda existir bien integrada. Ahora bien, nuestra sociedad, está basada en la estructuración de la familia, es el seno familiar, donde el derecho y la ley, deben de reforzarse, para lograr que las demás estructuras de la comunidad, presenten la organización que requiere la sociedad para su existencia.

Si en algún momento fallamos y damos pie para que dentro del matrimonio exista desequilibrio tales como es la separación, la unión libre, el divorcio, el adulterio, la bigamia, entonces estamos afectando la estructura social porque afectamos la célula más pequeña de la población.

3.-Es de gran importancia el matrimonio tanto para la familia, la sociedad y el Estado, pero este contrato no logra la amplitud que requiere la sociedad para que la familia tenga la seguridad de existencia.

Esta es la razón principal, por la que hemos propuesto en nuestro trabajo, la orientación matrimonial, convencido que puede resolver completamente los problemas sociales ya que una pareja bien orientada, transmitirá dicha orientación a sus hijos, haciendo buenos ciudadanos.

Son pocas las instituciones que han comprendido la problemática del matrimonio, y dan cierta orientación matrimonial, resulta que las agrupaciones religiosas son las que más se preocupan por este problema, pero por lo regular los dirigen a sus propios intereses y no al interés de darle a la familia la posibilidad de un desarrollo armónico dentro del contexto de su propia comunidad.

4.-De toda la administración pública, es el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, abocado y facultado, para poder organizar y coordinar planes de orientación matrimonial. El hecho que tenga como objetivo promover el bienestar social de la comunidad y la familia, esto lo hace la entidad más idónea y competente para ser la responsable de brindar la orientación matrimonial a las parejas, no solo aquellas a las que están próximas a casarse, sino también a los que viven en la unión libre e incluso a los que están casados o cualquier otra persona que de alguna manera este interesada.

5.- El programa que hemos propuesto en el inciso 5.2. contempla la posibilidad de un desarrollo armónico no solamente dentro de la familia, sino en forma interior, esto es frente al desenvolvimiento estructural de la sociedad con base en el sistema económico en donde viven.

De ahí, que estamos proponiendo en forma general la administración económica del hogar, como uno de los fines especiales de nuestro programa de orientación matrimonial.

6.- La propuesta de adicionar la orientación matrimonial al artículo 2° del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, va encaminado a que este Sistema, impulse la orientación matrimonial no solamente en su propia institución, sino también, que lo haga dentro de toda la estructura de la administración pública llámese federal, estatal o municipal.

Lo anterior, en virtud de que la familia, se encuentra en cada uno de los pueblos o rancherías en donde hay cierta población, estará siempre una familia. Así, puede unirse con otros programas como el de capacitación y adiestramiento el jefe de familia y pueda explotar los recursos naturales que tiene a su alrededor.

Para la familia en la ciudad, darle la capacitación y adiestramiento necesario para ingresar a las industrias, prepararlos o canalizarlos a centros educativos para que aprendan a leer y escribir y en fin, este programa de orientación matrimonial puede ser la base no solo del problema de la familia, sino puede resolver un sin número de problemas consecuentes de la falta de seguridad dentro de la familia.

7.- Es necesario, detectar las formas de concubinato para ofrecerles la orientación matrimonial, e incitarlos a firmar el contrato de matrimonio, que hagan que de alguna manera exista cierta seguridad jurídica dentro de la relación conyugal y que puedan también gozar de esa posibilidad de tener una personalidad frente a los demás entes familiares.

8.- Con la propuesta que hemos establecido de adicionar la orientación matrimonial al artículo 2° del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, también viene una repercusión al Código Civil para el Distrito Federal, para el hecho de establecer la solemnidad de los esponsales y dentro de los requisitos para contraer matrimonio, la necesidad de satisfacer un programa o curso de orientación matrimonial, que le permita a la pareja, tener una visión panorámica de sus derechos, de sus obligaciones, de la administración económica del hogar, de la planificación familiar, de la salud

y alimentación en general, situaciones psicológicas y sexología dentro del matrimonio.

Consideramos, que el programa no es costoso, de hecho ya existe la infraestructura necesaria, ya que cada una de las dependencias del Estado, solamente desahogarían un poco de asesoría, llevando cursos dentro de sus dependencias o canalizándolos al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y éste con los Centros de Desarrollo de la Comunidad más próximo al domicilio del interesado para la asesoría o capacitación necesaria.

Esta propuesta de adición al Artículo 2º del Decreto que creó el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la necesidad de fomentar la orientación matrimonial, va a servir para prevenir un problema grave a la población, como elemento esencial de la estructuración del Estado y sacar adelante el desarrollo nacional.

BIBLIOGRAFÍA

- ACOSTA ROMERO, Miguel,** "TEORÍA GENERAL DEL DERECHO ADMINISTRATIVO", México, editorial Porrúa, S.A., 10ª edición, 1991.
- ANDRADE SÁNCHEZ, Eduardo,** "COMENTARIOS AL ARTICULO 6º CONSTITUCIONAL", Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Comentada, México, editorial U.N.A.M., edición. 1985.
- ARIES, Philippe DUBY, Georges:** " HISTORIA DE LA VIDA PRIVADA FRANCESA"; Traducción de Francisco Pérez Gutiérrez, Madrid España, Reimpresión en septiembre de 1991 y enero de 1992, tomo I.
- BAQUEIRO ROJAS, Edgar y BUEN ROSTRO BÁEZ, Rosalía,** "DERECHO DE FAMILIA Y SUCESIONES México, editorial Harla, 1a edición 1990.
- BERNAL, Ignacio:** "EL TIEMPO PREHISPÁNICO,"; México, Del Colegio de México, séptima reimpresión, 1983.
- BRAVO UGARTE, José:** " COMPENDIO DE HISTORIA DE MÉXICO"; México, editorial Jus, novena edición.

BURGOA, Ignacio,

"DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO", México, editorial Porrúa, S.A., 9ª edición 1992.

CAMPILLO SÁINZ, José,

"LOS DERECHOS SOCIALES", México, editorial U.N.A.M., Revista de la Facultad de Derecho, México, Tomo I Enero-Junio, edición 1951.

CARRILLO CASTRO, Alejandro,

"LA REFORMA ADMINISTRATIVA COMO UNO DE LOS MEDIOS PARA ALCANZAR EL MODELO DE PAÍS AL QUE ASPIRAMOS", México, editorial Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, edición 1988.

"LA REFORMA ADMINISTRATIVA EN MÉXICO", México, editorial Instituto Nacional de Administración Pública, 8ª edición, 1988.

CASANUEVA Esther,

"POLÍTICAS DE NUTRICIÓN", México, editorial Instituto Nacional de Nutrición, edición, Cuaderno de Nutrición, Vol. I I, Núm. 1, 1988.

DÍAZ LOMBARDO, Francisco,

"EL DERECHO SOCIAL Y LA SEGURIDAD SOCIAL" México, editorial U.N.A.M., edición 1988.

ESCRICHE, Joaquín:

"DICCIONARIO RAZONADO DE LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA" ; México,

Cárdenas editor y distribuidor,
segunda edición, 1986, tomo II.

FRAGA, Gabino,

"DERECHO ADMINISTRATIVO",
México, Editorial Porrúa, S.A., 33ª
edición, 1994.

GALINDO GARFÍAS, Ignacio:

"DERECHO CIVIL"; México,
editorial Porrúa S.A. , onceava
edición, 1991.

GODE William,

"LA CRISIS DE LA INSTITUCIÓN
FAMILIAR", México, editorial
Salvat, edición 1974.

**KADUSHIN, Alfred y MARTIN,
Judith,**

" EL NIÑO MALTRATADO",
México, editorial Extemporáneos, 4ª
edición en castellano, 1993.

LIEBERMAN, F

" EL NIÑO Y SU FAMILIA" Trabajo
Social, México, editorial Pax-México,
3ª reimpresión, 1993.

MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio,

"DERECHO SOCIAL" México,
editorial Porrúa, S.A., edición, 1992.

MONTAÑO, Miguel Ángel,

"DELINCUENCIA INFANTIL",
México, editorial Revista Criminalia,
año XXIV, edición, 1958.

NODARSE, José,

"ELEMENTOS DE SOCIOLOGÍA",
México, editorial Selector.

- PERROT MICHELLE,** "FUNCIONES DE LA FAMILIA";
DENTRO DE: "HISTORIA DE LA
VIDA PRIVADA FRANCESA" ; ob.
cit., tomo VII.
- PETIT, Eugenio** "TRATADO ELEMENTAL DEL
DERECHO ROMANO" México,
editorial Nacional, 1992.
- PLANITZ HANS, :** "PRINCIPIOS DE DERECHO
PRIVADO GERMÁNICO";
Barcelona, España, Editorial Bosch,
Primera Edición, en español, 1957.
- PRECIADO HERNANDEZ, Rafael** "LECCIONES DE FILOSOFÍA DEL
DERECHO", México, editorial Jus,
20a edición.
- RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis,** "CRIMINALIDAD DE MENORES",
México, editorial Porrúa, S.A.,
edición, 1993.
- ROJINA VILLEGAS, Rafael,** "COMPENDIO DE DERECHO
CIVIL". México, editorial Porrúa,
S.A., 24ª edición 1991.
- SERRA ROJAS, Andrés,** "CIENCIA POLÍTICA", México,
editorial Porrúa, S.A. 10ª edición
1991.
- SIMON HERBERT,** "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA",
México, editorial Letra, edición 1988.

VENTURA SILVA, Sabino: "DERECHO ROMANO", México, editorial Porrúa S.A., 8a edición 1992.

LEGISLACIÓN CONSULTADA

CÓDIGO CIVIL 1884." Colección de Códigos y Leyes Federales, México, Editorial Herrero, Sucesores Hermanos.

CÓDIGO CIVIL", Berbera editores S.A., México, edición 1994.

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, México, editorial Porrúa S.A., 51ª edición, 1994.

COMPILACIÓN DE LEGISLACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, México, editorial S.N.D.I.F..4ª edición, 1988.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, México, editorial Sista, S.A., edición 1995.

LEY SOBRE RELACIONES FAMILIARES". México, ediciones Andrade, tercera edición, 1980.